



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de marzo del 2023 y con carácter de indefinido, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. La comunidad escolar, al menos una vez al año, procederá a su revisión; en caso que lo estime necesario, hará los ajustes que considere pertinentes, informando a la Superintendencia de Educación respecto de ellos. Estas propuestas de modificación deberán ser consultadas al Consejo Escolar y tendrán que publicarse en el sitio web del Colegio con el objeto de recibir, por escrito, consultas y observaciones de cualquier miembro de la institución, debiendo individualizarse para ello.

TÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. Misión - Visión y Sellos Institucionales.

La **misión** del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich es ofrecer a los alumnos / as de todas las modalidades de enseñanza que el colegio imparte, una educación con un claro sentido humanista y cristiano, a través del desarrollo de aprendizajes, habilidades y competencias significativas que estén en congruencia con sus potencialidades, aptitudes e intereses, facilitando el desarrollo de las conductas cognitivas y afectivas. Con el objetivo de reforzar lo anterior, la **visión** del establecimiento apunta a complementar la formación que los alumnos / as reciben en el hogar a través de la entrega de valores trascendentales como lo son el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina y la prudencia.

Los **sellos educativos** son los elementos que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa que una comunidad quiere desarrollar; son los factores que le otorgan identidad a la misma y que la hacen singular y diferente a otros proyectos. Como institución nos distinguimos por ser:

- **Integradores**, ya que se participa de manera colaborativa de la sana convivencia, aceptando a todos y todas, independiente de sus características a partir del respeto, tolerancia e inclusión.
- **Comprometidos**, pues como comunidad estamos involucrados con el quehacer formativo y damos lo mejor de nosotros en pos de los objetivos propuestos.
- **Formadores**, por cuanto asumimos en plenitud el rol trascendental en la preparación académica, valórica y emocional de los y las estudiantes, que les permita un desempeño óptimo en su vida personal y laboral.

La institución en su afán por formar integralmente a los y las jóvenes, busca resguardar la sana convivencia por medio del fomento del diálogo, la comunicación y la condescendencia como herramientas de solución a los conflictos que se puedan presentar, generando medidas y acciones desde la propia Unidad Educativa.

TÍTULO II.- MARCO LEGAL

Artículo 2. Fundamentos legales y políticos

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan. Los fundamentos legales y políticos de este reglamento interno y de convivencia escolar se enmarcan en:

- Circular 482 junio de 2018, capítulos 5.8 y 5.9.4 de la Superintendencia de Educación.
- Circular 707 diciembre de 2022, No discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo de la Superintendencia de Educación.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Decreto 79 del 2004 del MINEDUC.
- Decreto Exento N° 169 / 2014 - N° 628 y N° 1265 / 2016
- Decreto Exento N° 1358 / 2011 - N° 1264 / 2016
- Decreto Exento N° 876 / 2019
- Decreto Exento N° 954 / 2015 y N° 876 / 2019
- Decreto Fuerza Ley N° 2 de 1996 del MINEDUC.
- Decreto Fuerza Ley N° 2 de 2009 del MINEDUC, literales c) y d) del artículo 10.
- Decreto Supremo 313 Incluye a escolares en seguro de accidentes, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley 16.744 Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley 19.532 Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa.
- Ley 19.070 Estatuto Docente.
- Ley 19.628 Protección de datos de carácter personal.
- Ley 20.084 Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- Ley de Inclusión Escolar (20.845).
- Ley de No Discriminación (20.609).
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).
- Ley General de Educación.
- Ley sobre Violencia Escolar (20.536).
- Ley TEA (21.545).
- Ley Aula Segura (21.128)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Resolución Exenta 482, Anexo 6 (MINEDUC).

TÍTULO III.- OBJETIVOS

Artículo 3. Promoción y desarrollo de una sana convivencia escolar

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos / as los / as integrantes de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para distintas situaciones, que van a permitir tomar decisiones oportunas y sujetas a los marcos legales en momentos de incertidumbre.

Lo anterior, sin perjuicio de impulsar tareas de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otras, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

TÍTULO IV.- CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 4. Sana convivencia escolar

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto hacia las mismas. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia y orientado a que cada uno / a de los / as integrantes de la comunidad educativa pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes propios.

Artículo 5. Comunidad educativa

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados / as, profesionales de la educación, asistentes / as de la educación, equipos directivos y sostenedor.

TÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un entorno sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán la posibilidad de denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo a sus derechos.

Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo un clima de respeto mutuo y de tolerancia; a su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los / as partícipes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 6. Derechos del alumnado

- a. recibir una educación integral y de calidad.
- b. asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del colegio, ej. Centro de Estudiantes, directivas de curso, etc.
- c. elegir al Centro de Estudiantes y ser nombrado (a) para conformarlo.
- d. participar en la construcción del manual de convivencia y conocerlo.
- e. conocer oportunamente el plan de estudios de las diferentes áreas y/o asignaturas, las competencias necesarias para ellas y los criterios de evaluación.
- f. ser evaluado (a) en forma permanente, continua, objetiva e integral de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- g. recibir un buen trato por parte de todos (as) los (as) miembros de la comunidad educativa.
- h. expresar su opinión y ser escuchado (a) en forma respetuosa.
- i. representar a la institución en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas.
- j. contar con las garantías del debido proceso en actuaciones disciplinarias o académicas.
- k. disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y recreativo, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- l. presentar peticiones, sugerencias o reclamos en forma educada y cortés siguiendo el conducto regular.
- m. recibir las clases en un ambiente armonioso, disciplinado y con adecuada distribución del espacio.
- n. ser educado (a) en su sexualidad y afectividad.
- o. participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el colegio.
- p. recibir apoyo en sus distintas necesidades escolares.
- q. conocer los resultados académicos periódicamente.
- r. ser respetado (a) en la libre elección de la orientación sexual y la identidad de género.

Artículo 7. Deberes del alumnado

- a. cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia.
- b. respetar a todos /as los / las miembros de la comunidad educativa.
- c. cuidar los útiles escolares y mobiliarios, demostrando sentido de pertenencia.
- d. cumplir puntualmente con trabajos, tareas, horarios escolares y demás actividades académicas.
- e. comunicar oportunamente al padre, madre o apoderado (a) la información enviada por el colegio a través de distintos medios.
- f. expresar las relaciones afectivas dentro del respeto y valores impartidos por el colegio.
- g. tratar con sus semejantes los conflictos personales y / o comunitarios utilizando el diálogo.
- h. asumir el costo de los elementos de uso comunitario, al causar algún daño.
- i. utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los (as) apoderados (as).
- j. evitar la interferencia del normal desarrollo de la actividad académica y la contaminación auditiva al hacer mal uso de equipos tecnológicos y digitales.
- k. respetar la opinión y creencias de los compañeros y aprender a escuchar a los demás.
- l. asistir puntualmente al colegio todos los días de lunes a viernes según el horario establecido.
- m. permanecer en la institución durante el transcurso de la jornada académica.

Artículo 8. Derechos de las familias

- a. ser informado de la condición académica de sus hijos e hijas o pupilos / as.
- b. ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos / as.
- c. participar en la organización, funcionamiento y evaluación del colegio a través del Consejo Escolar.
- d. a asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos (as), participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- e. ser informado oportunamente y por los conductos oficiales de temas relevantes.
- f. contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio.
- g. conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares y a las instancias que ofrece el establecimiento.

Artículo 9. Deberes de las familias

- a. apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos (as).
- b. cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c. brindar un trato respetuoso a los y las integrantes de la comunidad educativa.
- d. conocer los documentos que regulan el proceso interno del establecimiento.
- e. adherir a los principios que orientan el quehacer de la institución.
- f. cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o el deterioro de material de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo (a), ya sea de manera individual o colectiva.
- g. participar en las reuniones de apoderados (as) respetando el rol del (de la) profesor (a) jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- h. justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el colegio.
- i. cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al o la estudiante.

Artículo 10. Derechos del profesorado

- a. autonomía, lo que implica tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia.
- b. la formación permanente en el área de convivencia.
- c. la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente.
- d. desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. asociarse libremente, esto es, constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.
- f. adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento.
- g. desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar personal.
- h. contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todos y todas los (as) integrantes de la comunidad educativa.
- i. plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- j. no ser excluido (a) o apartado (a) sin razón justificada.
- k. padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media. El tiempo destinado para ese trámite será considerado como trabajado y la salida no se podrá calificar como intempestiva.
- l. una vez al año, los trabajadores pueden solicitar medio día laboral para realizarse exámenes a la próstata o mamografías / papanicolau, según corresponda, en instituciones públicas o privadas de salud. Para usar el beneficio, tendrán que dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes. Asimismo, deberán presentar al superior los comprobantes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

Artículo 11. Deberes del profesorado

- a. cumplimiento de las normas generales y de convivencia de la institución.
- b. colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado.
- c. informar a las familias sobre: las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de éstas por parte de sus hijos / as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

- d. formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos.
- e. guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, las situaciones que puedan implicar el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
- f. organizar la estructura de sus clases.
- g. respetar a todo miembro de la comunidad escolar.
- h. velar por una sana convivencia y/o relaciones laborales acorde a lo establecido en el PEI.
- i. utilizar un lenguaje adecuado con todos (as) los (as) integrantes de la comunidad educativa.
- j. conocer y aplicar el Marco de la Buena Enseñanza.
- k. fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- l. asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine.
- m. tener al día su libro de clases digital (asistencia, consignación de materias y calificaciones).
- n. concurrir a todas las reuniones que son convocadas por autoridades del colegio.

Artículo 12. Derechos del personal de administración y servicios

- a. recibir un trato adecuado y ser valorado por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- b. desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- c. la protección de su integridad y dignidad personal.
- d. asociarse libremente, esto es, constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.
- e. padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media. El tiempo destinado para ese trámite será considerado como trabajado y la salida no se podrá calificar como intempestiva.
- f. una vez al año, los trabajadores pueden solicitar medio día laboral para realizarse exámenes a la próstata o mamografías / papanicolau, según corresponda, en instituciones públicas o privadas de salud. Para usar el beneficio, deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes. Asimismo, deberán presentar al superior los comprobantes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

Artículo 13. Deberes del personal de administración y servicios

- a. colaboración y comunicación en situaciones conflictivas, informando oportunamente de ellas.
- b. custodia y sigilo profesional.
- c. entregar un trato cordial y respetuoso a los alumnos / as y al resto de la comunidad educativa.

TÍTULO VI.- CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Proyecto Educativo Institucional no se reduce al importante desarrollo de la dimensión cognitiva y de las capacidades intelectuales de nuestros alumnos / as. Comprende también, el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan a la construcción de una cultura escolar respetuosa de la dignidad de la persona y promotora de la colaboración y solidaridad.

El Consejo de Sana Convivencia representa el lugar de encuentro de los distintos estamentos para asumir en conjunto y con responsabilidad la educación de la convivencia. Como tal abre una oportunidad para lograr un trabajo participativo de la comunidad, orientado a mejorar la convivencia y otorgar un ambiente propicio para el crecimiento de los alumnos / as.

Artículo 14. Integrantes

El Consejo de Sana Convivencia Escolar estará integrado por:

- Coordinador Convivencia Escolar
- Orientadora
- Inspector General
- Profesores ayudantes (tres)
- Dos alumnos / as representantes de cada nivel (Séptimo a Cuarto Medio)
- Representante de Centro de Padres
- Inspectores Tutores (dos)

Artículo 15. Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un encargado de convivencia escolar que debe ser nombrado oficialmente, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo de Sana Convivencia Escolar, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo al tema.

Artículo 16. Atribuciones

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Colegio.
- c. Participar en la elaboración del Plan de Gestión del área.
- d. Informar y capacitar a todos / as los / as integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- e. Conocer a nivel general los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- f. Requerir a quién corresponda, documentos, reportes o antecedentes relacionados con la convivencia escolar.
- g. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los / as profesores / as u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en todo caso.
- h. Aplicar sanciones en los asuntos fundamentados y pertinentes.

TÍTULO VII.- ROLES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESDE EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17. Roles de los Directivos / as

- a. Cautelar la coherencia interna entre VISIÓN y MISIÓN del Proyecto Educativo Institucional y el estilo de convivencia escolar al que se apunta, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad.
- b. Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario al interior de la comunidad educativa a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- c. Abordar los problemas de convivencia con un sentido preventivo de comunidad, solidaridad y cooperativismo entre y con los distintos actores en pro de aprender a restablecer las relaciones humanas en un ambiente de sana convivencia.

Artículo 18. Roles de los y las Docentes

- a. Crear contextos de trabajo cooperativo y solidario en el aula a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- b. Crear condiciones para que en el ambiente cotidiano de los / las jóvenes se dé una relación deferente.
- c. Estar atento / a a las necesidades de los / las jóvenes en una actitud preventiva que permita anticipar las dificultades y conflictos propios del desarrollo humano.

Artículo 19. Roles de los Alumnos y alumnas

- a. Participar informada y responsablemente en las diversas oportunidades de evaluación y difusión de valores y normas de convivencia.
- b. Conocer, respetar y colaborar con las normas de convivencia del establecimiento.
- c. Disponer y propiciar una actitud de autodisciplina que favorezca el ambiente escolar.

Artículo 20. Roles de los y las Asistentes de la Educación:

- a. Resguardar y apoyar una convivencia cordial y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- b. Resguardar el cumplimiento de las normativas internas del Colegio en los diversos espacios formativos.
- c. Actuar preventivamente creando un contexto de buenas relaciones y sana convivencia.

Artículo 21. Roles de los Padres y/o Apoderados

- a. Acompañar, colaborar y comprometerse activamente en el proceso educativo integral de sus hijos / as o pupilos / as.
- b. Conocer, respetar y hacer respetar el PEI y el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del colegio.

- c. Ser testimonio de una sana convivencia en su relación con los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO VIII.- REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS

Artículo 22. Niveles y Modalidad de Enseñanza

Nuestro colegio imparte clases en dos niveles de educación:

- a. Enseñanza Básica con un séptimo y un octavo.
- b. Enseñanza Media de primero a cuarto, la cantidad de cursos por nivel dependerá de la demanda al momento de la postulación.

El colegio es polivalente, ya que los y las estudiantes reciben una preparación global integral; por lo mismo, cuenta con dos tipos de currículo uno científico – humanista desde séptimo a cuarto medio y el otro técnico – profesional en tercero y cuarto medio, con las especialidades de Contabilidad y Gastronomía.

Artículo 23. Tipo de Jornada

La institución funciona con jornada escolar completa, en los siguientes horarios:

BÁSICA

LUNES Y MARTES	De 8:00 a 16:15
MIÉRCOLES Y JUEVES	De 8:00 a 13:45
VIERNES	De 8:00 a 13:00

MEDIA

LUNES A JUEVES	De 8:00 a 16:15
VIERNES	De 8:00 a 13:00

Artículo 24. Planes y Programas de Estudio

Como colegio nos adscribimos a los Planes y Programas de Estudio entregados por el Ministerio de Educación para el proceso de planificación curricular

7° y 8° básico: Dcto. Exento N° 169 / 2014 - N° 628 y N° 1265 / 2016

1° y 2° medio: Dcto. Exento N° 1358 / 2011 - N° 1264 / 2016

3° y 4° medio HC: Dcto. Exento N° 876 / 2019

3° y 4° medio TP: Dcto. Exento N° 954 / 2015 y N° 876 / 2019

Artículo 25. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media científico humanista y técnico profesional

Considerando que el Ministerio de Educación mediante su Decreto N° 67 de 2018, faculta a los Establecimientos Educacionales para que dentro de un marco reglamentario tomen decisiones en materias técnico pedagógicas y, visto lo dispuesto en los considerandos del mencionado Decreto, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

a. Vigencia del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, Media Científico Humanista y Media Técnico Profesional del establecimiento desde el año escolar 2023 en adelante.

b. Período Escolar

El período escolar será anual y estará sujeto al receso de vacaciones de invierno establecido por el MINEDUC.

c. Difusión del Reglamento

La comunidad escolar será informada de este Reglamento, de sus modificaciones o actualizaciones a través de la publicación en la página web del colegio. Además, será subido al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

2. DE LA EVALUACIÓN

a. Asignaturas y módulos evaluados

En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas y módulos contemplados en los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán conceptuales y no incidirán en la promoción.

b. Tipos de Evaluación

i. Evaluaciones Formativas

Periódicamente los alumnos y las alumnas serán evaluados formativamente para monitorear y acompañar su aprendizaje con el propósito de tomar decisiones acerca de las acciones a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación formativa, tanto individual como grupal, considerará distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: observación directa clase a clase, desarrollo de guías, trabajos, cuestionarios, talleres, revisión periódica de cuadernos, corrección de actividades, entrevistas, interrogaciones, controles, entre otras.

ii. Evaluaciones Sumativas

Se aplicarán evaluaciones sumativas para certificar los aprendizajes, las cuales deberán estar previamente planificadas e informadas por los y las docentes.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación sumativa, tanto individual como grupal, deberá considerar distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: pruebas escritas, investigaciones, disertaciones, exposiciones, ensayos, carpetas, desarrollo de guías, cuestionarios, trabajos, talleres, interrogaciones, controles, proyectos, entre otras.

Con el propósito de verificar la formación integral de los y las estudiantes y relacionar los aprendizajes de las distintas asignaturas y/o módulos durante el proceso de aprendizaje se podrán aplicar evaluaciones integrativas, interdisciplinarias o intermodulares, consistente en la evaluación de un proyecto común entre dos o más asignaturas o módulos. Cada asignatura y/o módulo involucrado necesariamente será evaluada a través de instrumentos distintos, considerando los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados correspondientes a cada una de ellas. Estos instrumentos deberán ser entregados a Coordinación Académica para su aprobación y dados a conocer a los y las estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

c. Tiempo para la evaluación

Cada docente deberá calendarizar sus evaluaciones considerando la planificación de las evaluaciones de la asignatura o módulo, el calendario institucional y la carga académica de los y las estudiantes, para ello, es fundamental que los profesores y profesoras que realicen clases en el mismo curso o nivel se coordinen y acuerden tanto las fechas como los criterios de evaluación.

d. Plazos para informar los objetivos de aprendizaje a evaluar

El profesor o profesora de la asignatura o módulo informará a los y las estudiantes con a lo menos una semana de antelación a la fecha de la evaluación, los objetivos de aprendizaje a evaluar, así como la forma o instrumento que se utilizará para evaluarlos.

e. Retroalimentación

El profesor o profesora de la asignatura o módulo deberá realizar la retroalimentación correspondiente con los y las estudiantes a través de la corrección y explicación en la pizarra, de la explicación de los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores utilizados en el instrumento de evaluación o de cualquier otro medio tendiente a que los alumnos y las alumnas puedan saber en qué se equivocaron y qué deben mejorar para las siguientes evaluaciones.

f. Evaluación Diferenciada

Entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los alumnos y alumnas que presenten dificultades permanentes o temporales y que les impida aprender de modo adecuado en las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.

Para evaluar diferenciadamente se realizarán ajustes curriculares, tales como:

- Adecuaciones curriculares de acceso: formas en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno en el que se desarrolla, organización del tiempo y del horario.

- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum o eliminación de aprendizajes.

Las adecuaciones curriculares a utilizar no deben afectar los aprendizajes básicos imprescindibles, por lo tanto, se debe priorizar las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum.

i. Procedimiento

El colegio informará a los alumnos y alumnas y a los padres madres o apoderados, a inicios del año escolar, los procedimientos para acceder al beneficio de Evaluación Diferenciada.

Para optar a este beneficio, los padres, madres o apoderados entregarán en Coordinación Académica los documentos oficiales de especialistas externos tratantes que acrediten la situación presentada. La especialidad del profesional que emite el documento debe estar relacionada con el diagnóstico que realiza.

El informe del o la profesional tratante deberá especificar:

- Diagnóstico claro de la dificultad del alumno o alumna
- En qué asignatura o módulo solicita la evaluación diferenciada, evitando generalidades
- Tratamiento externo que recibirá el o la estudiante para superar su dificultad
- Nombre, especialidad, firma y timbre del o la profesional

Las solicitudes de evaluación diferenciada serán evaluadas por Coordinación Académica para establecer su pertinencia. El Colegio tiene el derecho de aceptar o rechazar la solicitud. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del alumno o alumna.

Coordinación Académica, previo informe técnico pedagógico, podrá otorgar la evaluación diferenciada a los alumnos o a las alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o con Necesidades Educativas Especiales u otro motivo debida y oportunamente fundamentados.

Coordinación Académica, deberá informar, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la resolución de evaluación diferenciada a los y las docentes el nombre y curso del alumno o alumna sujeto a este beneficio; indicando la dificultad de aprendizaje que padece y el tipo de evaluación diferenciada que se sugiere aplicar en las asignaturas o módulos.

ii. Vigencia

La evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, por lo tanto, su vigencia es anual, debiendo realizar la solicitud al inicio de cada año escolar.

Durante el periodo de aplicación de la evaluación diferenciada los y las estudiantes deben contar con un tratamiento especializado, según corresponda, tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio.

iii. Plazos

Si un alumno o alumna ya tiene diagnosticada alguna situación que dificulte su aprendizaje y que requiera evaluación diferenciada, el apoderado o apoderada debe entregar el informe del especialista a inicios del año escolar.

En caso de que la situación se diagnostique durante el proceso, debe entregar el documento dentro de los cinco días hábiles siguientes al diagnóstico.

La evaluación diferenciada comenzará a aplicarse una vez que se presente la documentación y Coordinación Académica resuelva dicha situación y comunique al apoderado y a los y las docentes según el procedimiento antes señalado.

g. Eximición

Los alumnos y las alumnas no podrán ser eximidos o eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, por lo que deberán ser evaluados y evaluadas en todas las asignaturas y módulos del plan de estudio correspondientes al curso en el cual se encuentren, considerando las adecuaciones para los y las estudiantes que tengan evaluación diferenciada. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados en los que no sea posible realizar evaluación diferenciada, se podrá eximir al o la estudiante de alguna evaluación de una asignatura o módulo.

3. DE LAS CALIFICACIONES

a. Plan de Evaluaciones

Los profesores y profesoras deberán elaborar un plan de evaluaciones anuales para cada asignatura y/o módulo que impartan de acuerdo al formato que Coordinación Académica dispondrá para ello. Si hay más de un o una docente que impartan asignaturas relacionadas o módulos en una misma especialidad, deberán aunar criterios para la elaboración del plan de modo que existe coherencia y relación entre ellas.

Esta planificación debe considerar la cantidad de evaluaciones formativas y sumativas, la diversidad de estrategias e instrumentos a utilizar, las etapas y las ponderaciones en las que se dividirá cada evaluación y la temporalidad de las mismas.

Cada planificación debe ser consensuada y aprobada por Coordinación Académica para posteriormente ser informada a los y las estudiantes.

b. Calificaciones

Para calificar se deben considerar los criterios pedagógicos de la evaluación y los siguientes aspectos:

i. Escala

Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio de acuerdo a las siguientes escalas:

Evaluaciones Formativas: MB: muy bueno, B: bueno, S: suficiente o I: insuficiente

Evaluaciones Sumativas: escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal con aproximación.

Estas calificaciones deberán referirse sólo al logro de objetivos de aprendizajes y rendimiento académico, en ningún caso estarán relacionadas a situaciones de disciplina u otras similares.

ii. PREMA

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable utilizado para calificar será de un 60%.

iii. Cantidad

En cada asignatura o módulo se debe respetar la cantidad establecida en su plan de evaluaciones. Sin embargo, en situaciones debidamente justificadas y en acuerdo con Coordinación Académica, se podrá modificar dicha cantidad.

iv. Instrumentos

Toda evaluación debe ser realizada a través de un instrumento acorde al o los objetivos de evaluación que se quieren evidenciar y a los criterios de evaluación que se quieren medir.. Deben ser enviados con a lo menos una semana de anticipación a Coordinación Académica para su revisión y aprobación.

v. Información

El plan de evaluaciones de cada asignatura y módulo será informado a los y las estudiantes por cada docente al inicio del año escolar. Del mismo modo, en el caso de haber modificaciones, deberán ser informadas a los y las estudiantes antes de ser aplicadas.

vi. Plazo de entrega

El plazo para entregar las calificaciones a los y las estudiantes, luego de haberseles aplicado un procedimiento evaluativo no podrá exceder de un máximo de 10 días hábiles.

vii. Calificación en ausencia

Bajo ninguna circunstancia se podrá calificar a un o una estudiante en ausencia

c. Promedios

i. Promedio de asignatura o módulo

Al término del año se calculará el promedio aritmético de cada asignatura y módulo con un decimal con aproximación.

ii. Aprobación

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura o módulo será de cuatro coma cero (4,0). Sin perjuicio de lo anterior, la calificación final de cualquier asignatura o módulo que dé como resultado tres coma nueve (3,9), se aproximará automáticamente a cuatro coma cero (4,0).

iii. Ponderación

El promedio final anual obtenido por los alumnos o las alumnas en las asignaturas de desarrollo de habilidades equivaldrá al 30% del promedio final anual de la asignatura o módulo correspondiente, es decir, de la asignatura o módulo que tenga relación con la asignatura de desarrollo de habilidades o con aquella que Coordinación Académica, en conjunto con los docentes del área determinen en el plan de estudio. En el caso de haber más de una asignatura de desarrollo de habilidades asociadas a una misma asignatura o módulo, se dividirá en partes iguales el 30% a fin de que cada una de ellas tenga la misma incidencia. La asignatura o módulo, por tanto, tendrá una ponderación del 70% del promedio final anual.

iv. Promedio de promoción

El promedio final de promoción corresponderá al promedio aritmético de todos los promedio finales de las asignaturas y módulos del plan de estudio. Para el cálculo de este promedio se considerará un decimal con aproximación.

d. Situaciones especiales

i. Evaluaciones recuperativas

Considerando que el propósito principal de la enseñanza es que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje y, que la evaluación tiene como objetivo evidenciar dichos logros, se deben otorgar oportunidades para ser nuevamente evaluados y demostrar así la adquisición de los objetivos de aprendizaje.

Una evaluación recuperativa no se aplicará en el caso de que el o la estudiante:

- Se ponga de acuerdo con otro u otros estudiantes para obtener bajos resultados
- Entregue la evaluación sin responder
- Se niegue a realizar la evaluación
- No presente justificativo por faltar a la evaluación
- Realice copia o plagio en la evaluación
- No se presente en la fecha fijada para rendir la evaluación recuperativa, salvo que presente una justificación fundada de su ausencia

ii. Ausencia a evaluaciones

Los alumnos o las alumnas que por enfermedad u otro motivo no puedan presentarse a un procedimiento evaluativo programado, podrán justificar su ausencia presentando el certificado médico correspondiente, o a través de su apoderado ya sea en forma presencial o por escrito. La justificación se debe realizar a más tardar el día que se reincorpora a clases, en tal caso, el profesor o la profesora de la asignatura o módulo le asignará una nueva fecha de evaluación.

En el caso de no presentar justificación, podrá ser evaluado o evaluada en la primera oportunidad, aunque no le corresponda por horario, pudiendo aplicársele cualquier modalidad o instrumento de evaluación y con una exigencia del 70%.

iii. No presentación de la evaluación

Si un alumno o una alumna no entrega un trabajo o no realiza una disertación, presentación, taller, laboratorio u otro, el profesor o la profesora dará una nueva fecha para su presentación, quedando consignado en las observaciones del o la estudiante en el libro de clases, quien deberá tomar conocimiento, de no cumplir nuevamente se podrá aplicar otra estrategia de evaluación, utilizando cada vez que vuelva a incumplir una escala de mayor exigencia, la que será gradual 70%, 80%, 90% y 100%

iv. Copia o plagio

Cuando un alumno o alumna es sorprendido o sorprendida copiando o si presenta un trabajo plagiado, el o la docente podrá:

- Anular la evaluación del alumno o alumna, aplicándole otra evaluación con otro instrumento, utilizando para calificar una escala de exigencia del 80%.
- En el caso de copia, anular las preguntas copiadas y considerar para la calificación el resto del instrumento.
- En el caso de plagio, aplicarle una prueba escrita sobre el mismo tema con una escala de exigencia del 80%.

v. Modificación del registro

El o la docente, por razones justificadas, podrá modificar una o más calificaciones ya registradas en el libro de clase durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Una vez cumplido el plazo para tener registradas todas las calificaciones y los promedios cerrados, se bloqueará el ingreso de calificaciones, por lo que de ser necesaria alguna modificación deberá ser autorizada.

vi. Anulación

Cualquier situación que contravenga lo estipulado en este artículo o sus precedentes podrá anular la calificación.

e. Comunicación del proceso

Periódicamente se actualizará la herramienta digital que el colegio disponga para que los alumnos, alumnas, padres, madres o apoderados puedan revisar su situación en relación a las calificaciones, asistencia, atrasos y/o anotaciones.

Los padres, madres o apoderados, cuando lo requieran, podrán solicitar un informe impreso del o la estudiante con sus calificaciones, asistencia, atrasos y/u observaciones.

f. Monitoreo de los resultados

Periódicamente se realizarán reuniones de profesores y profesoras según su asignatura, módulo, área o nivel para analizar los rendimientos y logros de aprendizajes de los y las estudiantes, con el propósito de reflexionar y tomar decisiones en cuanto a metodologías, estrategias y acciones conducentes a la mejora continua.

Adicionalmente, se realizarán consejos generales de profesores semestrales para evaluar los resultados obtenidos, reflexionar en torno a ellos y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

g. Dificultades en los procesos de evaluación y en las calificaciones

Las dificultades que resulten del incumplimiento o interpretación en los procesos de evaluación y en las calificaciones, tanto por docentes o estudiantes, serán resueltas por Coordinación Académica.

4. DE LA PROMOCIÓN

a. Condiciones para la promoción

Para la promoción de los alumnos y las alumnas al curso superior o egreso de la enseñanza media, se considerará la asistencia a clases y el rendimiento, tomando en cuenta los siguientes considerandos.

- Asistencia:

i. Requisito

Para ser promovido o promovida, el alumno o alumna deberá asistir a lo menos un 85% de los días establecidos por el calendario escolar.

ii. Menor asistencia

El Director, en conjunto con la Coordinadora Académica, previo informe de Inspectoría General y/o los docentes que le imparten clases, podrán eximir del requisito a los alumnos o alumnas que hayan faltado por enfermedad, embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas u otras circunstancias debida y oportunamente justificadas.

Para proceder a la eximición, se evaluarán las causales de las ausencias y las evidencias que justifiquen las mismas, pudiendo ser estas acompañadas por una carta explicativa por parte de los alumnos o las alumnas o de los padres, madres o apoderados.

La decisión de aprobación o repitencia será comunicada al alumno o a la alumna o a su apoderado. En el caso de repitencia, se deberá comunicar en forma escrita explicitando las razones por las cuales se adoptó esta medida.

- Rendimiento:

Para determinar la situación final de cada estudiante, es necesario que al término del año esté su proceso cerrado, es decir, no debe tener calificaciones pendientes, siendo responsabilidad del profesor o profesora correspondiente a la asignatura o módulo, informar la situación al alumno o la alumna y, responsabilidad del o la estudiante, rendir todas sus evaluaciones. Si por causas debidamente justificadas, no es posible cumplir con lo anterior, se deberá resolver la situación en conjunto con Coordinación Académica.

Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hayan:

- Aprobado todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio vigente.
- Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), incluida la asignatura o módulo reprobado.
- Reprobado dos asignaturas o módulos y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cinco punto cero (5.0), incluidas las asignaturas y/o módulos reprobados.

b. Análisis y decisión de promoción o repitencia

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, los casos de los alumnos o las alumnas que no hayan alcanzado su promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente serán analizados por el Director y el equipo directivo para que, de manera fundada, se tome la decisión de su promoción o repitencia.

El análisis será de carácter deliberativo y se basará en información recogida durante el año tanto por el profesor o la profesora jefe, como por los y las docentes y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna, considerando, además, la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Para lo anterior se considerarán los siguientes aspectos:

i. Académicos:

- Cantidad de asignaturas o módulos reprobados
- Promedios obtenidos tanto en las asignaturas o módulos reprobados como en los aprobados
- Promedio general obtenido
- Comparación del promedio obtenido en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) con la media del curso
- Nivel de progreso en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s)
- Desempeño general en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en comparación al resto del curso

- Grado de incidencia de la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en el curso siguiente

ii. Responsabilidad:

- Asistencia y puntualidad a clases
- Cumplimiento en trabajos, talleres, presentaciones, entre otras

iii. Socioemocionales:

- Situaciones personales o familiares que hayan incidido en su rendimiento
- Consideraciones sobre cuál de los dos cursos sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del o la estudiante.

Se considerará, además, el monitoreo, seguimiento o apoyo que el establecimiento realizó en el proceso de aprendizaje del o la estudiante.

La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas se fundamentará por medio de un informe individual por cada estudiante, el que será elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor o la profesora jefe, de los y las docentes y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna.

c. Acompañamiento

Durante el año escolar siguiente, Coordinación Académica en conjunto a los y las docentes involucrados o involucradas, implementarán medidas necesarias para proveer el acompañamiento a los alumnos y las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos o promovidas, con el fin de favorecer la obtención de los aprendizajes y su buen desarrollo en el curso.

i. En el acompañamiento pedagógico podrán aplicarse las siguientes medidas:

- talleres de reforzamiento o nivelación tanto dentro o fuera del horario,
- tutorías con pares o docentes,
- grupos de estudio
- trabajos o actividades adicionales que permitan la adquisición de los aprendizajes,
- otras.

ii. En el acompañamiento socioemocional podrán aplicarse las siguientes medidas:

- entrevista a inicios del año escolar a estudiantes y apoderados,
- monitoreo y observación constante por parte del equipo multidisciplinario,
- talleres de orientación vocacional, educación emocional, pensamiento estratégico, técnicas y hábitos de estudio, entre otros
- derivación a especialistas externos según la problemática del o la estudiante.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, para lo cual deberán firmar la toma de conocimiento respectiva. En el caso de no estar de acuerdo, deberán responsabilizarse de que el o la estudiante alcance los objetivos no logrados en el año anterior.

d. Cierre Anticipado

Dirección y Coordinación Académica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, ya sea a través del cierre anticipado del año escolar o de la rendición de pruebas y/o trabajos necesarios para el cierre del año según ameriten las circunstancias. Estos casos son referidos a estudiantes que: deben cumplir con el servicio militar; deban asumir compromisos en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes; ingresen tardíamente por problemas familiares, de salud u otros al proceso escolar cuando el año lectivo ya se inició; deban ausentarse al extranjero por alguna beca, pasantía, intercambio o traslado; presenten problemas de comportamiento durante el año y requieran atención de especialistas; presenten embarazos; o presenten problemas familiares o de salud considerados como “fuerza mayor”.

Para solicitar el cierre anticipado los alumnos o las alumnas deben presentar la documentación que respalde la aplicación de esta medida, la cual debe contener los motivos fundados por los cuales se solicita, la identificación del alumno o alumna y la identificación, firma y timbre del profesional solicitante, el cual debe ser de una especialidad, cargo o función acorde al motivo de la solicitud, debiendo haber cursado a lo menos un semestre y tener al menos el 50% de las calificaciones en cada asignatura o módulo.

Las solicitudes de cierre anticipado serán evaluadas por Dirección para establecer su pertinencia. El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud, en el caso de esta última dará alternativas de acuerdo a las circunstancias a fin de permitir que el alumno o la alumna pueda dar término a su año escolar. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del o la estudiante.

e. Imposibilidad de volver a hacer un curso

Una vez aprobado un curso, el alumno o la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

a. Documentación

i. Certificado de estudio

La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional confeccionará el certificado de estudios de todos los y las estudiantes en el que se indicarán las asignaturas y/o módulos, los promedios y la situación final respectiva de cada uno de éstos o éstas.

Este certificado se archivará en la ficha de cada estudiante y se entregará una copia a los o las estudiantes que la soliciten.

La documentación del alumno o alumna no podrá ser retenida por ningún motivo.

ii. Actas Finales

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso los datos de los alumnos y las alumnas, las calificaciones finales en cada asignatura o módulos; el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada uno de ellos o ellas. Estas actas serán firmadas solo por el Director del establecimiento y enviadas al Ministerio de Educación de acuerdo a las indicaciones dadas por las autoridades respectivas.

iii. Licencia Media

A los y las estudiantes que sean promovidos de cuarto medio, el Ministerio de Educación otorgará la licencia de educación media.

iv. Actualización de información

Es responsabilidad del apoderado(a) informar y presentar la documentación que evidencien cualquier modificación en la identificación de los y las estudiantes, ya sea cambio de RUN, nombres, apellidos, género, etc.

b. Resoluciones finales

Cualquier situación de tipo académico no contemplada en este reglamento, será resuelta por Dirección asesorada por Coordinación Académica, dentro del ámbito de sus competencias.

Del mismo modo, cualquier transgresión a este reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento, previa consulta a las partes involucradas, pudiendo éste, si así lo estima conveniente, elevar a la consideración del Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda a la jurisdicción, una solución acorde a los requerimientos en el marco de la Ley General de Educación.

Artículo 26. Conductas destacadas y reconocimiento del mérito

Los alumnos y alumnas que se destacan y respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento de Convivencia Escolar y de acuerdo a su nivel, podrán recibir los siguientes reconocimientos:

- Anotación positiva.
- Diploma de honor anual.
- Premiación deportiva anual.
- Premiación al valor del mes.
- Galvano Cuartos Medios

DESCRIPCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS

ANOTACIÓN POSITIVA

Reconocimiento de conductas o actitudes positivas de los / las estudiantes en relación a los distintos ámbitos de su proceso educativo. Los responsables de consignar este reconocimiento son principalmente los profesores.

DIPLOMA DE HONOR ANUAL

Entrega de un diploma y presente a alumnus / as que han demostrado a través del año

- Perseverancia y esfuerzo en mejorar sus logros académicos y, así, lograr obtener el primer lugar.
- Excelente asistencia y puntualidad en su curso con porcentajes superiores a los de sus compañeros / as.
- Ser el mejor compañero / a, al estar atento y disponible para acoger las necesidades de sus pares.

Los responsables de la entrega son el Director, Encargado de Convivencia y los profesores jefes.

PREMIACIÓN DEPORTIVA ANUAL

Reconocimiento mediante la entrega de una medalla a todos los estudiantes que han obtenido un logro deportivo importante en competencias internas o externas. Los responsables de la entrega son el Director y el docente de Educación Física.

PREMIACIÓN AL VALOR DEL MES

Reconocimiento mediante la entrega de un diploma de honor, otorgado al estudiante que mejor represente el valor del mes correspondiente al establecido por el colegio. Los responsables de la entrega de este reconocimiento es el Encargado de Convivencia.

GALVANO CUARTOS MEDIOS

Reconocimiento que se entrega en la ceremonia de Licenciatura en tres categorías

- Espíritu Henriniano: lo obtiene el estudiante que en su actitud al interior del establecimiento ha encarnado los valores institucionales durante toda su permanencia (1 a 4 Medio).
- El mejor de los mejores: se entrega al estudiante cuyo promedio supera al resto en su año de egreso.
- El mejor en su especialidad y/o modalidad.

Artículo 27. Proceso de Admisión

El ingreso de alumnos / as nuevos / as, está sujeto al sistema centralizado de postulación del MINEDUC, conocido como S.A.E.

Los / as estudiantes antiguos / as confirman matrícula y realizan actualizaciones correspondientes a su ficha de antecedentes.

Artículo 28. Mecanismos de Comunicación

Mail informativo a los distintos grupos que conforman la comunidad y también la página web institucional.

Artículo 29. Modalidad de Financiamiento

A partir del proceso escolar 2023, el establecimiento tendrá el carácter de particular subvencionado gratuito.

Artículo 30. Del Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores es un organismo de carácter consultivo y propositivo pero no vinculante en distintas materias e integrado por todos / as aquellos / as docentes del Establecimiento Educacional y aquellos / as profesionales que apoyen a la docencia.

Será el Consejo de Profesores aquella instancia en la que sus integrantes podrán expresar su opinión profesional, siendo presidido por el Director del establecimiento educacional y de cada una de sus reuniones se levantará un acta, la que será redactada y registrada por un Secretario / a, quien será escogido de entre los / las integrantes del Consejo de Profesores de manera anual.

Las facultades del Consejo de Profesores son las siguientes:

- a. Manifestarse respecto del diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las distintas actividades docentes y relacionadas con la enseñanza.
- b. Colaborar con la planificación curricular y extracurricular del año escolar.
- c. Colaborar en la confección del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educacional.
- d. Pronunciarse de manera semestral, en los casos señalados en este Reglamento de Convivencia Escolar, acerca de la vigencia de la Medida Disciplinaria Formativa de **CONDICIONALIDAD**, debiendo elevar un informe al Encargado de Convivencia y al Director del establecimiento educacional.

Además, deberá el Consejo de Profesores pronunciarse explícitamente, hecho que quedará registrado en el documento que guarde el Secretario de dicho organismo, sobre el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por un apoderado (a) en el contexto de un Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, presentando el Director su relación de los antecedentes de hecho y

consideraciones de derecho que han servido de fundamento para su decisión resolutive, debiendo el Consejo de Profesores confirmar o rechazar la resolución.

En el caso que el Consejo de Profesores rechace la decisión resolutive del Director del establecimiento educacional, deberá sugerir una alternativa para la resolución del caso.

Artículo 31 Del Libro de Clases Digital

El libro de clases digital corresponde al registro que lleva el establecimiento educacional por cada curso y que se completa desde el primer día.

Esta tecnología permite consignar los antecedentes generales de los / as estudiantes de cada curso, las materias tratadas en clases y otros aspectos relacionados con la enseñanza, situación académica y registro de asistencia diaria de los / as estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos donde se deba actuar bajo las reglas del Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, se señalará en el libro de clases digital un breve extracto donde aparezca lo siguiente:

- a. Motivo de aplicación.
- b. Mención de la decisión resolutive del proceso.

En paralelo a la referencia en el libro de clases digital del desarrollo de un Procedimiento de Aplicación de Medidas Formativas Disciplinarias, se recopilarán todos los antecedentes necesarios para una correcta y ajustada aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en una carpeta del proceso, cuya custodia la tendrá el **Inspector General**.

En caso de tener que aplicar una Medida Formativa Disciplinaria en contra de un / a estudiante, servirá el libro de clases digital como único registro válido para verificar el debido proceso y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar; siendo las carpetas de proceso el antecedente que da cuenta de las actuaciones realizadas y de las deliberaciones de los funcionarios competentes y de los mecanismos.

Además, en el libro de clases digital deberán consignarse circunstancias extraordinarias, tales como la activación de un Protocolo, derivaciones a Unidad Técnica, circunstancias médicas especiales; sin embargo, dependiendo de la privacidad del contenido, podrán figurar en el libro de clases digital menciones al respecto de dichas circunstancias, sin perjuicio de existir una ficha del (de la) estudiante que en ella sean señaladas.

El establecimiento educacional elaborará mediante un procesador de texto el libro de clases digital y cualquier alteración, detrimento o modificación realizada con malicia será considerada como una **Falta Gravísima**.

El libro de clases digital sólo podrá ser revisado acompañado por un docente o inspector del establecimiento educacional, y de manera preferente por el profesor / a jefe y en reuniones de apoderados / as o en citaciones a éstos / as, debiendo siempre asegurarse la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los y las estudiantes.

TÍTULO IX. - PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan de Emergencia a cargo del Inspector General Sergio Madrid Montenegro, es un instrumento que está dirigido al logro y al fomento de la prevención y a la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y las actividades que se realizan dentro del establecimiento educacional. Los procedimientos que se dan a conocer en el siguiente Plan de Emergencia, se han desarrollado con el objeto de proteger a la comunidad educativa y sepa cómo reaccionar ante una situación de emergencia. La probabilidad de que un siniestro importante afecte las instalaciones y actividades del establecimiento, es un riesgo latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización preparada para enfrentar una emergencia. Por lo tanto, es una necesidad estar familiarizado con los procedimientos de evacuación que se indican en este plan y que deben ser acatados plenamente cuando sea necesario. El plan está desarrollado cumpliendo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y las necesidades de nuestra comunidad.

Artículo 32. Propósitos

Establecer una organización interna que permita asegurar una adecuada protección de la vida e integridad física de todas las personas que participan en el funcionamiento del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich y, salvaguardar los bienes de éste en la eventualidad de que ocurra una emergencia que no se pueda controlar anticipadamente, como por ejemplo: incendios, sismos, conflictos sociales, riesgos con materiales peligrosos y riesgos eléctricos. En consecuencia, se instaurarán los procedimientos para lograr una rápida y eficiente respuesta ante una emergencia que requiera de una evacuación masiva (estudiantes, profesores y toda persona que se encuentre en el establecimiento) hacia los puntos seguros.

Desarrollar actitudes de prevención, seguridad personal y colectiva en el Estudiantado, Personal Docente, Administrativo y Auxiliares frente a situaciones de emergencia.

Implementar cursos de instrucción y capacitación al Cuerpo Docente, Administrativo, Auxiliares y Estudiantes sobre procedimientos ante situaciones de emergencia.

Proporcionar al Estudiante, Personal Docente y Administrativo un efectivo ambiente de seguridad mientras desarrolla sus actividades académicas y profesionales.

Fomentar el desarrollo de políticas de prevención y seguridad dentro de la comunidad escolar.

Coordinar con las Instituciones de Seguridad de la Comunidad: Bomberos, Carabineros, Ambulancia y Policía de Investigaciones; para así poder enfrentar la emergencia de forma controlada y óptima.

Artículo 33. Alcance

El plan de emergencia establece las diferentes formas de actuar, ante alguna situación de emergencia que:

- deben conocer y ejecutar las personas que trabajan de manera estable en la institución.
- deben conocer y ejecutar los estudiantes que estudian en el colegio.
- deben seguir por indicación del personal responsable, quienes se encuentren solamente de paso en el establecimiento.

Artículo 34. Grados de emergencia

• Emergencia Grado 1

Es controlada por personal que está presente en el área afectada.

• Emergencia Grado 2

Es aquella que se controla con la participación de la brigada de emergencia o equipo de apoyo interno, independiente de que se haya solicitado, como una medida de resguardo, la presencia de unidades de apoyo externo (ambulancia, bomberos, carabineros o Policía de investigaciones).

• Emergencia Grado 3

Corresponde a aquella que debe ser controlada con la participación conjunta tanto de la brigada interna, como por unidades de apoyo externa, convocada para tal situación de emergencia.

Artículo 35. Comité de Seguridad Escolar

La misión del Comité de Seguridad Escolar, a través de la representación de sus diferentes estamentos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Integrantes del Comité de Seguridad Escolar

INTEGRANTE	FUNCIÓN
Manuel Cortés	Director
Sergio Madrid	Coord. Seguridad
Mariajose Pacheco	Rep. Estudiantes
Camila González	Rep. Docentes
Tamara Fuentes	Rep. Administrativos
Paula Vargas	Rep. Apoderados
	ACHS

Artículo 36. Estructura Operativa

El Director es el primer coordinador y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evacuación de las dependencias del Colegio. El Director asume la condición de Líder N°1 del Plan Integral de Seguridad Escolar y delegará la operación del mismo al Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto al Plan de Emergencia y Evacuación, y en su ausencia, asumirá la responsabilidad de liderazgo sucesivo, una de las siguientes personas:

Líder N° 2: Inspectoría General, de no estar presente,

Líder N° 3: Coordinación Académica

Líder N° 4: Orientación

Artículo 37. Funciones de los Comités de Higiene y Seguridad

1. Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
2. Vigilar, el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
3. Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
4. Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
5. Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de riesgos profesionales.
6. Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.
7. Promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad o en la misma empresa, industria o faena bajo el control y dirección de esos organismos.

Artículo 38. Brigadas de emergencia

Son unidades operativas conformada por voluntarios de diferentes áreas que ejecutan labores para el control de las emergencias. Deben responder a lo que ordene el Jefe de la misma y tener un cabal conocimiento y entrenamiento de los diferentes procedimientos que forman parte de este plan.

La constitución de la Brigada de Emergencia es la siguiente:

Brigada de emergencia	Integrante
Jefe de Brigada	Sergio Madrid
Teniente de Brigada	Patricio Salgueiro
Brigada de prevención y control de incendio	Sergio Zurita – Camila Anguita
Brigada de primeros auxilios	Denisse Riffo
Brigada de búsqueda y rescate	Guillermo Caro
Brigada de evacuación	Rosa Catalán
Brigada de comunicación	Jaqueline Jilabert

Artículo 39. Procedimientos de emergencia

Evacuación

Se define como la acción de desalojar o desocupar ordenada y de manera planificada un lugar, es realizado por los ocupantes, por razones de seguridad ante un peligro potencial o inminente.

Evacuación Total

El principal objetivo que pretende alcanzar es el de evitar pérdidas humanas. Se basa en el desalojo total de las instalaciones o lugar en el que la emergencia ocurra. Para la evacuación total:

- Se realizará cuando sea necesario evacuar a un mismo tiempo, todas las dependencias de la empresa.
- La orden de evacuación total será impartida por el Jefe del Plan de Evacuación
- La orden de evacuación, será comunicada al Personal en general, a través de voceo general o megáfono existente.

Evacuación Parcial

Se refiere al desalojo de una parte de las instalaciones, esto se basa según criterios de peligro y criticidad para los ocupantes. Para la evacuación parcial:

- Se realizará cuando sea necesario evacuar una o más dependencias que estén comprometidas en una situación de emergencia.
- Las instrucciones serán impartidas por el Jefe correspondiente a las dependencias comprometidas.
- Tienen, además, la responsabilidad de acompañar y conducir a los funcionarios de su área, desde su lugar de trabajo, hacia la zona de seguridad por la vía de evacuación que les corresponda.

Artículo 40. Procedimientos generales de evacuación

Antes de que se produzca la emergencia hay que tener en cuenta que si existe algún trabajador que tenga algún impedimento físico que dificulte la evacuación por sus propios medios, es necesario asignar, previamente a la emergencia, un funcionario que le ayude en dicha acción.

En caso de emergencia en que exija la evacuación de la institución, la persona que inicie la acción de emergencia:

- Dará aviso al Jefe de emergencia que comunicará telefónicamente la situación a las autoridades correspondientes y/o al servicio de emergencias.

- Activará las señales de emergencia.

Al activarse la señal de alarma (sirena u otro sistema)

- No se debe actuar por cuenta propia.

- Mantenga la calma y haga que la conserven las personas que le acompañan.

- Haga que le acompañen las personas que están con usted: alumnos, compañeros de trabajo, visitas, etc. a la salida más próxima.

- Desaloje inmediatamente las instalaciones.

- Cierre las puertas que vaya atravesando.

- No intente retroceder a coger nada.

- No utilice ascensores ni montacargas.

- No se detenga en las salidas.

- Camine deprisa, procurando mantener la atención en la labor realizada.

- Una vez evacuado el edificio diríjase al punto de reunión.

Cuando esté en la zona de reunión, cumpla todas las instrucciones que reciba de la persona encargada de la emergencia o de sus jefes o directivos.

Artículo 41. Vías de evacuación

Se entiende por vía de evacuación horizontal o vertical la que, a través de zonas comunes a la edificación, debe seguirse desde cada local o alojamiento hasta la salida a la vía pública o espacio abierto (zona de seguridad).

Es fundamental que la vía de evacuación en todo su recorrido esté libre de obstáculos. Dentro de los caminos de evacuación podemos considerar el ancho de las salidas, el recorrido hacia las salidas, etc.

En toda edificación y construcción, independiente del uso y destino, deben proporcionarse adecuadas vías de evacuación y escape para sus usuarios y ocupantes.

Artículo 42. Criterios de seguridad

- El número de las vías de evacuación tendrá que ser diseñada racionalmente, en número y dimensiones suficientes para permitir el paso por ellas de todas las personas en el tiempo previsto para la evacuación (dependiendo del tipo de local, ocupación del mismo, destino, características del fuego, etc.).

- Para una ocupación de más de 100 personas se requieren dos salidas como mínimo.

- Deben construirse y situarse de forma que no se vean afectadas por las llamas y humos durante el tiempo previsto para la evacuación.

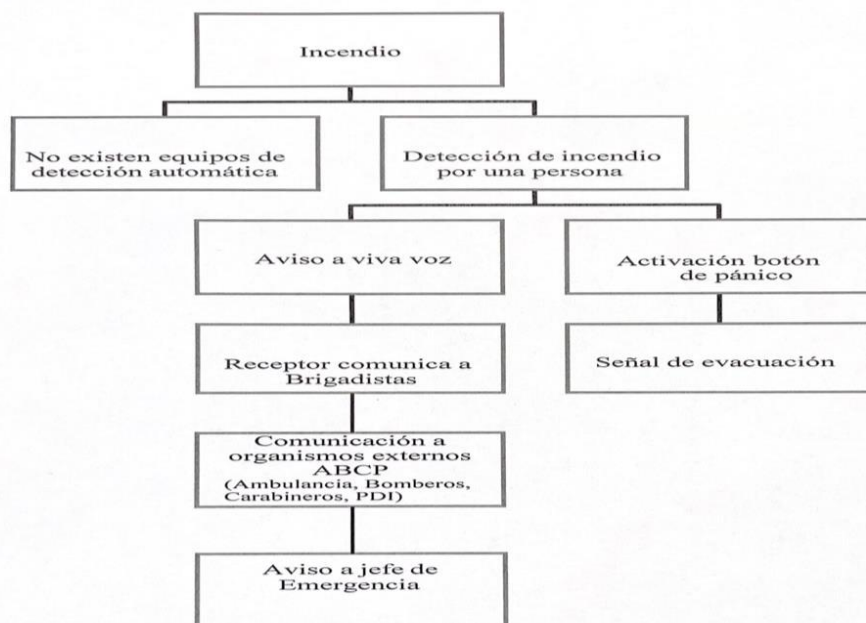
- Los accesos a las vías de evacuación deben estar perfectamente señalizados y libres de obstáculos.

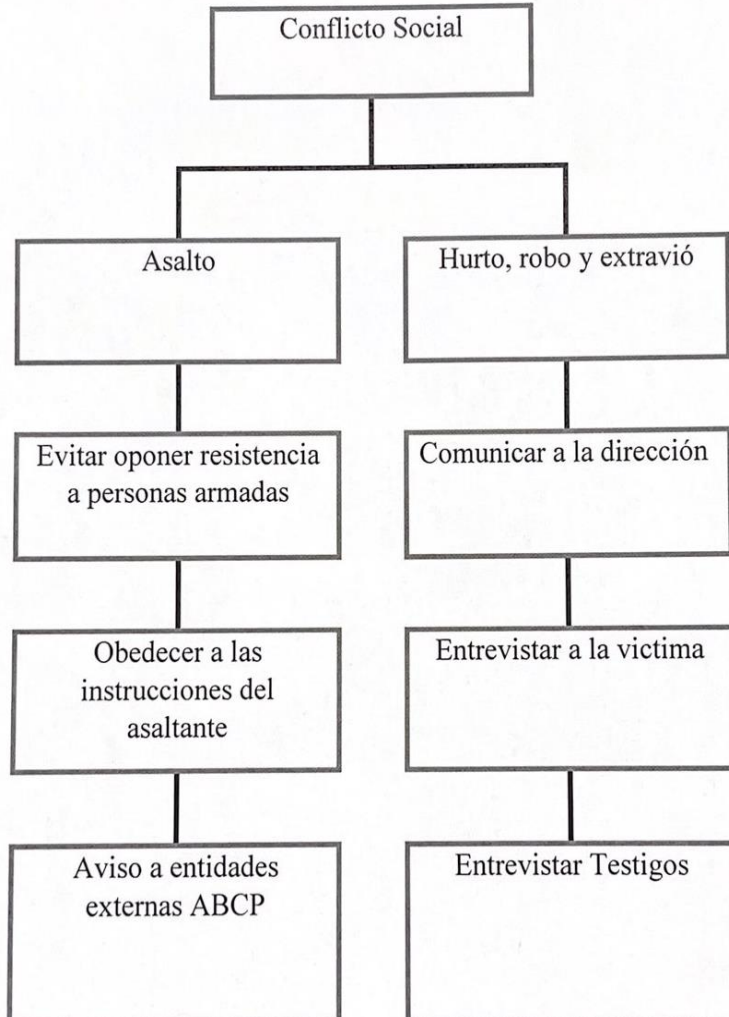
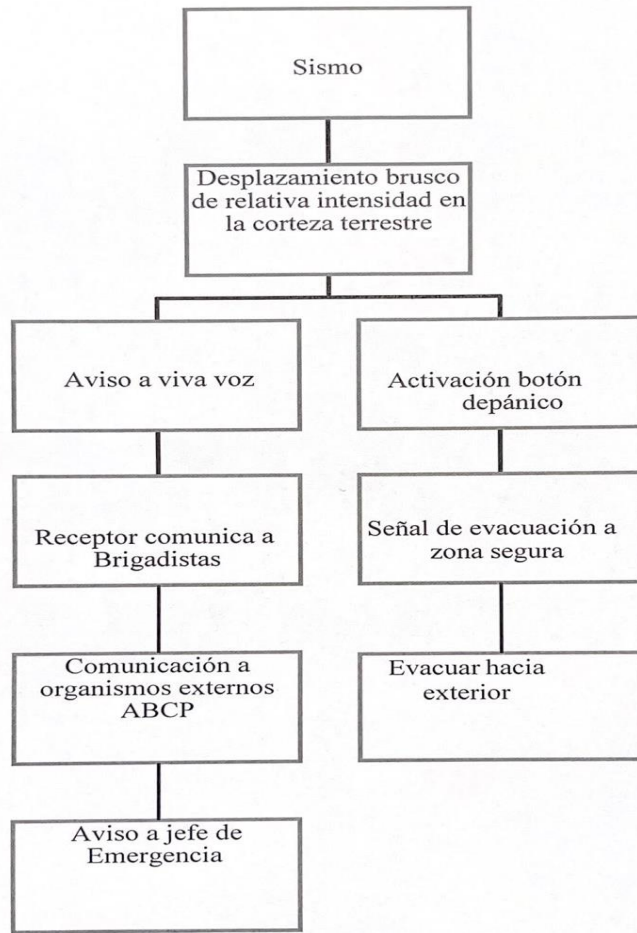
- Deben conducir directamente al exterior o a una zona segura fuera del fuego.

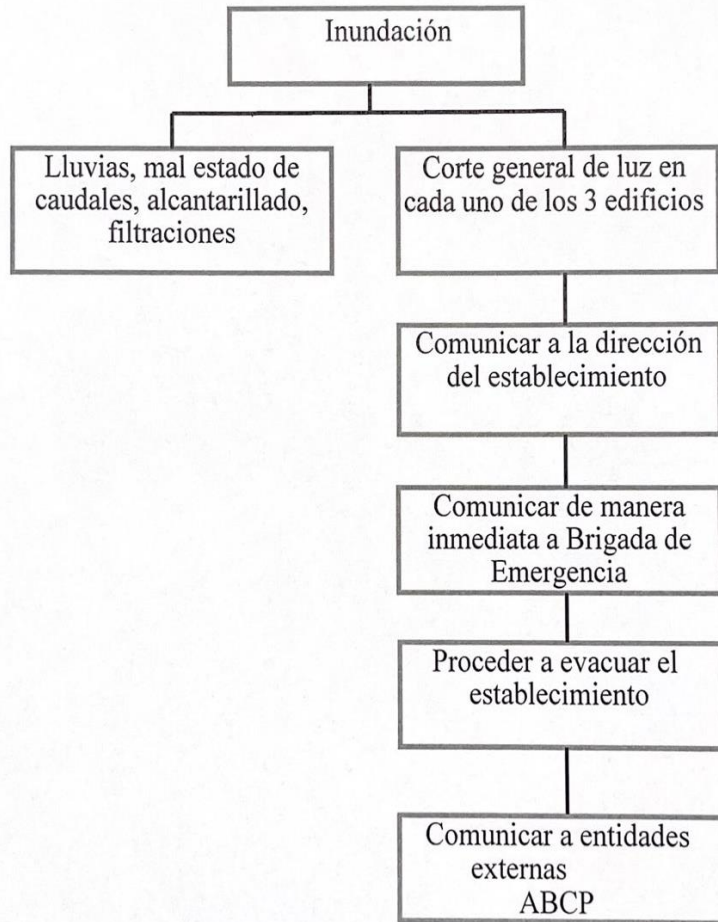
- Las puertas que den acceso a un camino de evacuación deben abrir en sentido de circulación y deben estar siempre abiertas.

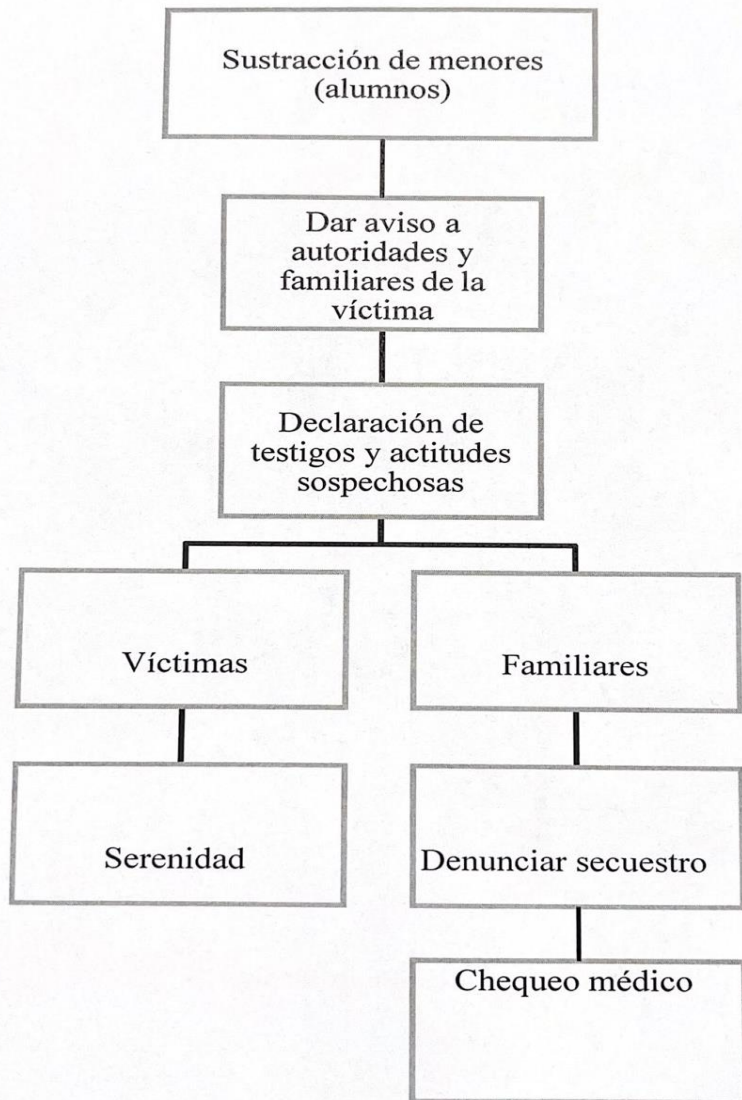
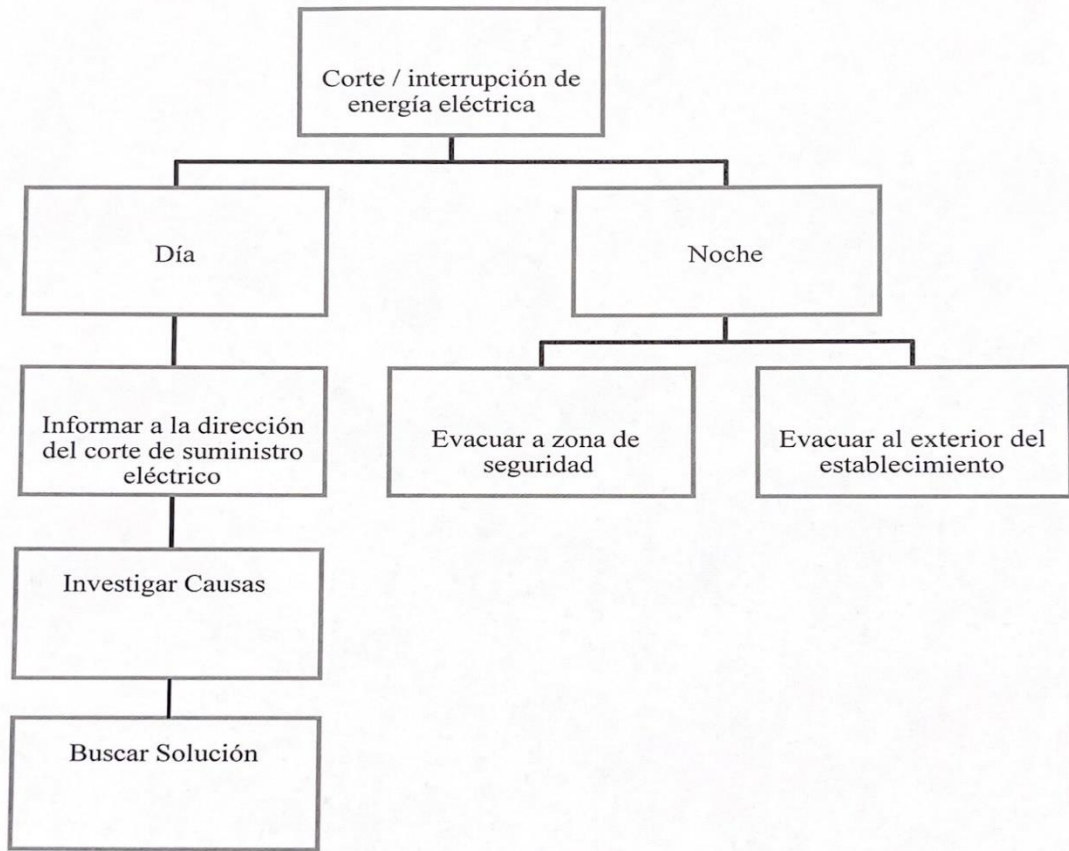
- Las escaleras que sirvan a plantas cuya altura de evacuación sea mayor a 15 metros deberán estar protegidas.

Artículo 43. Procedimientos en caso de emergencias









TÍTULO X.- NORMAS DE INTERACCIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 44. Normas de Interacción

Son las que resguardan la interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad escolar, en toda actividad organizada por el Colegio.

- a. Reconocer y respetar en los / as otros / as, los mismos derechos que demando para mí.
- b. Cumplir y exigir el respeto de las pautas de funcionamiento institucionales.
- c. Resguardar el buen desarrollo de las actividades académicas.
- d. Comportarse adecuadamente conforme a la calidad de miembro del Colegio GGH.
- e. Los / as integrantes de la comunidad escolar deberán solucionar sus discrepancias a partir de la negociación y el diálogo, sustentado en la verdad.
- f. Los / as partícipes de la comunidad educativa deben acatar la diversidad ejerciendo la tolerancia hacia las personas y acogiendo la normativa que resguarda el bien común.
- g. La generosidad y colaboración deben ser valores primordiales ante dificultades o accidentes.
- h. El respeto y la valoración del trabajo del otro deben imperar al interior del centro educacional.
- i. El valor de la honestidad debe guiar todas las acciones o conductas de los alumnos / as y el personal del colegio.
- j. Todo alumno / a y funcionario / a de la institución deberá manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
- k. El rechazo a toda forma de discriminación (de género, cognitiva, física, socio-económica, étnica, afectivo-sexual, religiosa) es una obligación y deber moral al interior de la institución.
- l. Acatar toda indicación tendiente a cuidar de la integridad física propia y de los demás.
- m. Privilegiar el autocuidado para así evitar accidentes y resguardar la seguridad al interior del colegio.

Artículo 45. Normas de Presentación personal

- a. El uniforme corporativo consta de:
 - i. **Varones:** pantalón de vestir gris o jeans negro (tradicional), zapatos o zapatillas negras, polera reglamentaria, chaleco y/o polerón azul marino.
 - ii. **Damas:** pantalón recto azul marino o jeans negro (tradicional), zapatos o zapatillas negras, polera reglamentaria, chaleco y/o polerón azul marino.
- b. Casos especiales del uso del uniforme corporativo
 - i. En caso de lluvia pueden asistir con parka azul marino sin adornos
 - ii. En el caso de la especialidad de Gastronomía:
 - cuenta con su propio reglamento para el uso de vestuario en taller.
 - iii. Asistir con tenida formal en presentaciones programadas, visitas a empresas y seminarios.
 - iv. El buzo sólo se puede emplear el día en que por horario los (las) estudiantes tengan clases de Educación Física (7° - 8° Básico / 1° - 2° Año Medio / 3° T.P cuando opte por la asignatura / 3° - 4° Año Medio Humanista – Científico). Es imprescindible traer una polera de recambio para la clase siguiente. Los alumnos (as) que se presenten sin su buzo institucional el día en que por horario les corresponde Educación Física, deben venir con uniforme reglamentario y traer una polera blanca además de un pantalón azul de buzo (ambos atuendos, sin diseños).
- c. Higiene personal:
 - i. **Varones:** pelo limpio y peinado, corto o largo tomado (ordenado). Asistir afeitados.
 - ii. **Damas:** pelo limpio, peinado y tomado (ordenado) sin teñidos exuberantes.

TÍTULO XI.- PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente en contra de la sana convivencia escolar o la vulnere. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de penas.

Artículo 46. Concepto de Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 47. Conductas consideradas como Maltrato Escolar

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un / a alumno / a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de un alumno / a u otro miembro de la comunidad educativa.
- e. Discriminar a un / a integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un / a alumno / a o a cualquier otro / a integrante de la comunidad educativa a través de chats, Facebook, WhatsApp, Instagram, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TÍTULO XII.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 48. Criterios de aplicación

Toda sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos / as los / as involucrados / as y para la comunidad en conjunto; será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados / as, y procurando la mayor protección y reparación del (la) afectado (a) y la educación del (la) responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión de acuerdo a los siguientes factores:
 - i. la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - ii. el carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - iii. haber actuado en el anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro.
 - iv. haber obrado a solicitud de un (a) tercero (a) o bajo recompensa.
 - v. haber agredido a un profesor / a o funcionario / a del colegio.
- c. La conducta anterior del responsable.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La discapacidad o indefensión del afectado / a.

Artículo 49. Discernimientos y procedimientos de evaluación y gradualidad de las faltas

El establecimiento asume el principio de presunción de inocencia de sus alumnos / as frente a cualquier situación irregular que atente contra la sana convivencia, las normas de funcionamiento y/o de interacción ya declaradas.

El colegio garantizará que en el análisis e interpretación de una falta, se consideren oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles (atenuantes y agravantes) para la mejor comprensión de la conducta transgresora de las normas de interacción declaradas en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 50. Modo para evaluar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente

- a. Verificar con los / as afectados / as la veracidad de los hechos que se asumen como menoscabos a las normas de interacción (saber qué pasó).

- b. Comprender la infracción: escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones que la originaron.
- c. Definir las responsabilidades comprometidas en el error analizado, teniendo consideración de las circunstancias, personas, tiempos y lugares involucrados.
- d. Determinar la gravedad de la anomalía.
- e. Establecer la sanción que le corresponde.
- f. La sanción será aplicada bajo el conocimiento de la dirección del colegio.

Artículo 51. Descripción de las faltas

Se entiende como falta a todo hecho o acto que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 52. Gradualidad de las faltas

Las faltas se gradúan en leves, graves y gravísimas.

Artículo 53. Faltas leves a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad”. Tendrán como disposición principal la citación del apoderado para que éste lleve a su hijo (a) a una reflexión, con el fin de no reincidir en la falta.

Son faltas leves:

- a. La impuntualidad reiterada (8:01 en adelante), considerada a partir de la acumulación de seis atrasos.
- b. Asistir a la jornada escolar sin uniforme institucional o faltando a las normas de presentación personal.
- c. Evitar realizar los deberes exigidos para el mejor logro de los aprendizajes.
- d. Usar elementos electrónicos de manera indebida o desarrollar cualquier acción que sea un distractor para el ambiente de trabajo.
- e. Ausentarse de clases sin la autorización respectiva.
- f. Causar daño a la planta física o a algún bien, medio o recurso de aprendizaje del colegio. En este caso el (la) apoderado (a) deberá asumir el costo de reparación o reposición de dicho elemento.
- g. Ventas de cualquier producto sin el permiso correspondiente.

Artículo 54. Faltas Graves a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia”. Tendrán como medidas principales la firma de carta compromiso de parte del alumno (a) y apoderado (a) a fin de desarrollar un seguimiento familiar y escolar para evitar no reincidir.

Son faltas graves:

- a. Falsificar firmas o documentos.
- b. Copiar o facilitar respuestas en pruebas o plagiar trabajo de otro / a estudiante.
- c. Destruir intencionalmente trabajos y/o pertenencias de pares.
- d. Salir de clases o del establecimiento sin autorización.
- e. No ingresar a clases en horario de desarrollo de trabajo.
- f. Propagar imágenes, videos o textos con carácter obsceno.
- g. Usar un lenguaje soez para comunicarse.
- h. Permanecer en otro curso durante el horario de clases.
- i. Ensuciar y / o rayar murallas, suelos, baños con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas (grafitis, listas negras, adhesivos, etc.).
- j. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.

Artículo 55. Faltas gravísimas a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito”.

Son faltas gravísimas:

- a. Cualquier tipo de Amenazas a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, que tengan carácter de delito.
- b. Uso del computador de la sala de clases y, especialmente, con el propósito de alterar información del libro digital.
- c. Ser irrespetuoso / a con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.
- e. Hurto o robo.
- f. Tráfico de drogas, consumo de bebidas alcohólicas, fumar sustancias ilícitas dentro del establecimiento.
- g. Ingresar al establecimiento bajo efectos de drogas y/o alcohol.
- h. Abuso y/o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del colegio.
- i. Realizar Bullying.
- j. Ingerir medicamentos que no hayan sido prescritos, con el propósito de poner en peligro integridad personal.
- k. Difamar a cualquier miembro de la comunidad.
- l. Almacenar, portar y difundir material de carácter pornográfico infantil.
- m. Porte o tenencia de armas de fuego dentro del establecimiento.
- n. Uso de arma blanca para efecto de amenaza o agresión.
- o. Circular por espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (Ej. techos).
- p. Interrumpir el desarrollo normal de las clases con acciones que afecten el clima escolar en cualquier espacio educativo.
- q. Compartir datos personales de algún alumno o profesor sin autorización, capturar pantalla, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido.
- r. Agredir, con gestos obscenos o verbalmente, con groserías, con escupos, apodos o insultos a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp o redes sociales.
- s. Participar en riñas dentro del establecimiento o bien afuera, afectando a la comunidad.
- t. Impedir el flujo libre de personas en cualquier acceso del colegio ya sea imponiéndose físicamente a que se puedan abrir o cerrar puertas según la necesidad de las autoridades o poniendo candados, cadenas u otros objetos que obstaculicen la salida y entrada al colegio o acceso a los distintos sectores del Liceo.
- u. Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- v. Vender, comprar, recepcionar, elaborar y consumir cigarrillos, alcohol y/o drogas en el establecimiento.
- w. Destruir instalaciones sanitarias de baños o camarines u otras estructuras del Liceo.

Ante las faltas graves o gravísimas que se volvieran a cometer, se escalará en gravedad y sanción. Se aplicarán medidas tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones de Cancelación de Matrícula o Expulsión dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad), la reiteración de una (s) falta (s) graves o gravísimas o que la acción se encuentre tipificada como delito o una de las acciones mencionadas en la ley 21.128.

Artículo 56. Ley 21.128, Aula Segura

De la ley 21.128 y la suspensión como medida cautelar De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en: a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión

y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. El Director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los (as) alumnos (as) y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Esta decisión deberá ser notificada, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director resolverá de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del (de la) alumno (a) hasta culminar su tramitación

Artículo 57. Tipos de medidas frente a las distintas faltas

FALTAS LEVES

Son medidas formativas pedagógicas y/o de acompañamiento

- a. Servicio pedagógico
- b. Recuperación de estudios
- c. Elaboración y presentación de trabajos
- d. Servicio comunitario

Son medidas sancionatorias

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Anotación negativa en libro de clases
- d. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- e. Suspensión de clases

Son medidas reparatorias

- a. Disculpas privadas
- b. Restitución del objeto dañado o perdido
- c. Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

FALTAS GRAVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a. Diálogo reflexivo
- b. Entrevista con desafíos.
- c. Servicio pedagógico
- d. Recuperación de estudio
- e. Elaboración y presentación de trabajo
- f. Servicio comunitario
- g. Plan de intervención

Medidas sancionatorias

- a. Amonestación escrita
- b. Compromiso apoderado-Liceo-Estudiante
- c. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- d. Extensión de la jornada académica
- e. Suspensión de clases
- f. Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- g. Condicionalidad

Medidas reparatorias

- a. Disculpas privadas
- b. Restitución del objeto dañado o perdido
- c. Disculpas públicas
- d. Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a. Entrevista con planteamiento de desafíos.
- b. Plan de intervención
- c. Servicio comunitario
- d. Cambio curso

Medidas sancionatorias

- a. Reflexión domiciliaria
- b. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c. Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- d. Condicionalidad
- e. No renovación de matrícula
- f. Expulsión

Medidas reparatorias

- a. Disculpas privadas
 - b. Restitución del objeto dañado o perdido
 - c. Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.
- Toda medida disciplinaria a aplicar debe ser ante la presencia del (de la) apoderado (a), registrada en el libro de clases digital y en la hoja de sanciones, las cuales deben ser firmadas tanto por el (la) adulto (a) responsable como por el / la estudiante comprometido / a.

Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

- a. Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Liceo (directivos, docentes, orientadora, educadora diferencial, encargado de convivencia), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- b. Acciones de servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa (debe ser aceptada por el apoderado), en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- c. Acciones de Servicio Pedagógico: contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- d. Recuperación de estudios: elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- e. Derivación interna a profesionales de apoyo integral: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, Coordinadora Académica y/o Director. Quedará registrada esta medida en el libro de clases por el profesor jefe.
- f. Derivación externa a profesionales especializados: medida que puede recomendar el establecimiento frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

g. Plan de intervención: es un plan de trabajo familia – colegio – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Director para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases por las Coordinaciones de Apoyo y/o de Ambiente.

h. Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

Medidas sancionatorias

Las medidas disciplinarias que adoptará el Colegio, procurando agotarlas todas, dependiendo de la gravedad, continuidad de la falta y la situación particular, serán:

- a. **La amonestación** se aplicará bajo responsabilidad de Inspectoría General y por petición o sugerencia del (la) docente de manera progresiva aplicando remediales en el momento de la falta hasta acumular tres de ellas. En una primera instancia deberá realizar trabajo social y/o pedagógico (Apoyo en biblioteca, elaboración del diario mural junto a profesores / as encargados / as, control en el casino del uso de los microondas, campañas de reciclaje, trabajo de soporte al comité de seguridad escolar, etc.), si continúa con la mala actitud y acumula nuevamente tres, será suspendido por dos días; de reincidir pasará a condicionalidad.
- b. **La condicionalidad** se empleará bajo responsabilidad de Inspectoría General cuando el o la estudiante acumule tres faltas graves, aplicándose la suspensión de tres días. Si nuevamente comete tres, se suspenderá por tres días más; de recaer el (la) alumno (a) pasará a condicionalidad extrema.
- c. **La condicionalidad extrema** se establecerá bajo responsabilidad de Inspectoría General cuando el / la estudiante incida en una falta gravísima, aplicándose la suspensión por cinco días. Al haber repetición de la incorrección, se cancelará la matrícula.
- d. **No renovación de matrícula para el próximo año escolar.**
- e. **La cancelación de matrícula** se puede usar cuando la Dirección lo solicite especialmente en los casos en que un alumno o alumna incurra en faltas gravísimas reiteradas o bien cuando se establezca un hecho delictual.

Medidas reparatorias

- a. Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b. Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

Artículo 58. Apelación

Frente a una medida disciplinaria, el alumno / a sancionado / a podrá apelar ante la Dirección, en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación, representado / a por su apoderado / a.

La Dirección junto al Consejo de Profesores deberá revisar la situación en un máximo de siete días hábiles (a contar de la fecha de presentación de la reclamación) y tomará para su resolución aspectos relevantes del historial del alumno / a.

TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Responsabilidad funcionaria

Cuando un / a funcionario / a sea el responsable de alguna situación de trance, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación vigente.

Artículo 60. Cambio de apoderado / a

Cuando el padre, madre o apoderado / a de un alumno / a sea el causante de un suceso conflictivo, se podrá disponer de la medida de cambio de apoderado / a y prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 61. Obligación de denuncia de delitos

El Director, inspectores / as, profesores / as y cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberán informar a su superior directo toda acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, La Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o en los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código de Procesal Penal.

Artículo 62. Reclamos

Proceder frente a las Demandas

- a. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar se presentará en forma escrita a cualquier integrante del Consejo de Sana Convivencia, el que dará inicio al debido proceso.
- b. Una vez recibida la denuncia, el Director determinará la persona o el departamento idóneo para ejecutar el proceso.
- c. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno / a, inspectoría general deberá notificar personalmente a sus padres y / o apoderado (a) por escrito.
- d. Se resguardará siempre la identidad del (de la) reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria contra el (la) acusado (a), basada únicamente en el mérito de la demanda.
- e. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f. De cada actuación y decisión deberá quedar constancia escrita en una resolución interna, debiendo mantenerse una carpeta individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- g. En el procedimiento se garantiza: la protección del (de la) afectado (a) y de todos (as) los (las) involucrados (as), el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
 - i. Si el afectado fuere un alumno / a se le deberá dar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
 - ii. Si el afectado fuere un / a docente o funcionario / a del colegio se deberá informar al comité Multidisciplinario y se dará protección tomando las medidas pertinentes para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- h. Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación se determinará una medida o sanción si procediere, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Tiene que quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. La resolución debe ser notificada a todas las partes como también al Consejo de Sana Convivencia Escolar.
- i. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del (de la) afectado (a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento; tales medidas podrán consistir por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- j. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir con fundamentos y por escrito en contra de la resolución adoptada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de la resolución.

Artículo 63. Mediación

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención del equipo de Sana Convivencia Escolar.

La **mediación** cumple un rol fundamental para los distintos actores de la comunidad educativa, ya que instala la posibilidad de negociación en ambientes de respeto, inclusión y buen trato; relevando la comunicación como pilar para lograr entre los involucrados acuerdos, soluciones, reconstrucción de vínculos y reparación en caso de ser necesario, sin establecer sanciones ni culpables.

Ofrecer un procedimiento de mediación constituye una oportunidad para:

- Enfrentar de manera participativa y democrática un conjunto de problemas que no constituyen infracciones o vulneración de derechos (factibles de ser fiscalizados y sancionados), pero sí focos de conflictos o de quiebres en las relaciones interpersonales o en la calidad del servicio.

- Generar aprendizajes, experiencias y compromiso con el propio proceso de formación como ser humano.
- Fomentar las estrategias de intervención en ambientes colaborativos.

Principios de la mediación

- **Voluntariedad:** el (la) demandado (a) puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- **Igualdad:** para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- **Celeridad:** el procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites. La persona mediadora, deberá actuar por propia iniciativa, salvo respecto de las actuaciones que correspondan a las partes.
- **Confidencialidad:** el (la) mediador (a) deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado (a) por el secreto profesional.
- **Imparcialidad:** el (la) mediador (a) debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.
- **Probidad:** consiste en observar una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de la función del (de la) mediador (a).

¿Qué conflictos se pueden mediar?

Controversias entre padres, madres y apoderados (as) y autoridades del establecimiento relacionados con:

- Necesidades específicas del (de la) estudiante.
- Problemas disciplinarios.
- Participación de padres, madres y apoderados (as).
- Abordaje de situaciones de maltrato.

Los conflictos o controversias que no se pueden resolver a través del proceso de mediación son:

- Materias técnico – pedagógicas.
- Infracciones a la normativa educacional.
- Incumplimiento laboral.

Artículo 64. Difusión

El colegio deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos al ámbito de Convivencia a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus derechos.

ANEXO POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO

El Colegio Guillermo González Heinrich en su Proyecto Educativo postula como parte de su acción, generar un sistema de relaciones caracterizado por un espíritu de familia y sana convivencia, que considere especialmente el respeto mutuo, la valoración y afecto de unos con otros. Busca también el desarrollo integral de cada persona, respetando su individualidad en armonía con el bien común. Bajo esta perspectiva, el Colegio cuenta con diversas instancias que acompañan el proceso de crecimiento de los alumnos / as, según las líneas del PEI. Para tal propósito, el presente apartado describirá algunas políticas y protocolos que orientan el proceder de la Institución considerando el contexto escolar, cultural y social.

A. De investigación

- 1.- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Consejo de Sana Convivencia deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y / o apoderados del (de la) estudiante o los (las) estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos (ellas). Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos / as o sólo entre adultos / as.
- 2.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se

cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

- 3.- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a los / las implicados / as, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quién podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

B. Sobre denuncias de abuso sexual

- Procedimiento:

1. Cualquier funcionario / a del colegio que tome conocimiento por cualquier medio de una posible situación de abuso sexual cuya ocurrencia haya sido dentro o fuera del Colegio y que involucre a un / a estudiante, deberá comunicar inmediatamente la situación a la Dirección, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios.
2. Para ello y, en forma inmediata, la persona que ha recibido información del hecho, con la colaboración de cualquiera de los integrantes del Equipo de Apoyo, redactará un informe detallado apegándose lo más posible a lo relatado por el niño / a que refiere un supuesto abuso.
3. Se debe destacar que dicho informe versará estrictamente sobre lo relatado originalmente por el / la menor, quedando bajo prohibición someterlo / la a cualquier experiencia que le / la obligue a repetir el relato que moviliza este protocolo.
4. Con los antecedentes remitidos, el Director procederá sin tardanza a realizar la denuncia correspondiente; la que no puede exceder de las 24 horas de haberse tomado conocimiento de los hechos. Dicha acusación podrá ser realizada en cualquiera de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.
5. En ausencia del Director, cualquier persona que sepa de los hechos podrá hacer la imputación con conocimiento y apoyo de su superior jerárquico.
6. La Dirección, a través del coordinador del Área de Apoyo, tomará contacto con los padres del (de la) menor supuestamente involucrado / a en una situación de abuso sexual, entregando a éstos los antecedentes aportados por el / la joven, haciendo presente la denuncia ya realizada por el establecimiento ante las autoridades pertinentes.
7. Si el supuesto agresor fuera un / a funcionario / a del establecimiento, se le comunicará en forma inmediata sobre la acusación o supuesta vinculación con el hecho denunciado y con la finalidad de facilitar el desarrollo de la investigación éste / a será apartado inmediatamente de sus funciones hasta que el hecho sea aclarado por la justicia ordinaria.
8. Como una forma de proteger la salud mental y la dignidad de las personas, la Dirección del Colegio mantendrá reserva de la identidad de las personas involucradas en la situación.
9. Si el supuesto agresor / a fuera un alumno / a del establecimiento y como una forma de facilitar el desarrollo de la investigación, el / la supuesto / a victimario / a será separado / a de la posible víctima mientras dure el proceso investigativo, manteniendo reserva de las identidades de los / as alumnos / as o jóvenes involucrados.
10. Cualquiera sea el caso, las autoridades del Colegio deberán contactarse con los (las) apoderados (as) correspondientes, tanto del (de la) supuesto (a) abusador (a) como de la víctima, para ponerlos en antecedentes de las circunstancias del caso e informar sobre la denuncia cursada.

- Medidas frente al hecho:

En virtud de rol formativo del colegio, se tomarán las siguientes acciones pedagógicas y de sostén psicosocial.

a. Con los docentes

El Director del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, informa a los / as docentes, cuidando la debida reserva del caso. No es necesario que los / as profesores / as conozcan la identidad de los / as involucrados / as, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los / as educadores / as:

- Eviten los rumores y / o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los / as estudiantes.
- Tengan un rol clave en la implementación de estrategias institucionales para la contención de la comunidad.
- Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización.
- Definan herramientas de trabajo formativo.

b. Con las familias

El Director lidera la comunicación con las familias, en su vínculo con ellas, tiene que:

- Exponer la situación en términos generales, sin individualizar a los / as involucrados / as ni entregar detalles.
- Explicar las medidas y acciones que se están implementando y / o se efectuarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados / as, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

c. Con los adolescentes

- Educar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
- Proteger y acoger al / a la estudiante ante situaciones de este tipo.
- Detectar.
- Denunciar ante las autoridades correspondientes.
- Resguardar la privacidad de los / as involucrados / as.
- Recopilar antecedentes generales de la situación y ponerlos a disposición de las autoridades pertinentes.
- Diseñar un plan que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico - pedagógicas, formativo - disciplinarias y de contención y apoyo para los / as estudiantes directa e indirectamente involucrados / as.

C. Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (según Resolución Exenta 482, anexo 6)

I) DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Maltrato Escolar: es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la institución, en contra de un / a estudiante u otro / a integrante de la comunidad educativa.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, las siguientes:

- Ataques físicos: directos (peleas, golpes, empujones) o indirectos (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Provocación psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para inducir miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarla del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para distintas actividades.
- Persecución racial, xenofobia, homofobia o ataques a discapacitados.
- atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas.
- Intimidación por medios tecnológicos (correo electrónico, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.).
- Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas.

Acoso Escolar: a diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

Violencia Escolar: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un

modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

II) PLAN DE ACCION

El presente protocolo se activará cuando la / s persona / s afectada / s o miembros de la Comunidad Escolar (estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados / as) se dirijan al Encargado de Convivencia a presentar su situación o frente a una denuncia recibida por la Superintendencia de Educación. El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia. Todas las notificaciones de la activación del protocolo de acción se realizarán en forma personal y bajo firma.

PASO 1 Recepción de la denuncia escolar

Día: 1 Responsable, Convivencia Escolar

Detalle de acciones:

1. La persona del colegio que reciba la denuncia de maltrato, violencia o acoso escolar deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y, en su ausencia, al Director, debiendo dejarse SIEMPRE un registro escrito de esta información.

OBSERVACIÓN → Obligación de denuncia de delitos

Plazo: 12 horas

Responsable: Persona que tome conocimiento del caso

Detalle de acciones: la persona que tome conocimiento de un caso, **deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 12 horas desde que se tome conocimiento del hecho individualizando:

- Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y / o apoderados.
- Nombre completo RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante de sus padres y / o apoderado.
- Breve relato de los hechos denunciados.
- Acompañar copia completa de los antecedentes o denuncia recibida por el establecimiento.

2. El Encargado de Convivencia Escolar liderará la recopilación de información, resolverá y adoptará todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, guardando todos los antecedentes en un expediente virtual o físico de carácter reservado salvo para el Director e Inspector General del establecimiento y las personas que ambos consideren pertinentes. Podrán acceder además al expediente, autoridades educacionales externas.

3. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Director del Establecimiento deberá informar inmediatamente a los padres, apoderados o familiares de la víctima, solicitándole su asistencia al establecimiento. La comunicación con los apoderados, siempre será de manera personal, levantando acta y bajo su firma, en el caso que el / la apoderado / a, no concurra deberá remitirse la información vía correo certificado al domicilio que se establezca en el registro de datos. De no ser posible, la entrevista se puede realizar a través de video-llamada y / o contacto telefónico, siempre asegurando dejar registro de los datos básicos (número de teléfono contactado, nombre completo de la persona contactada, hora y duración de la llamada, antecedentes entregados y cualquier otra referencia relevante) e indicando las gestiones a seguir que realizará el establecimiento en el caso tratado. Este registro debe quedar siempre dentro del expediente y / o carpeta del caso.

4. El padre, madre o apoderado / a, debe dejar constancia que ha recibido la información por parte del establecimiento educacional, que está en conocimiento de los pasos a seguir y manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en el expediente del caso. Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre, madre o apoderado /a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y / o contacto telefónico, debe enviar un mail haciendo acuso recibo de la información recibida en un plazo no superior a las 24 horas.

PASO 2 Investigación de la situación

Día: del 2do al 4to

Responsable: Convivencia Escolar

Detalle de acciones:

1. Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida sobre la base de las entrevistas individuales o grupales. Se coordinarán las conversaciones requeridas para indagar con profundidad el reporte de maltrato, violencia o acoso escolar. Éstas podrán incluir a:

- La víctima o víctimas, quienes concurrirán con su apoderado / a.
- El (la) o los / as estudiantes acusados (as), asistirá / n con su apoderado / a. El o ellos podrán presentar sus descargos y medios de prueba en el plazo de 2 días contados desde la fecha de la entrevista.
- Los /as testigos mencionados / as como presentes, pueden ser entrevistados / as de forma voluntaria.
- El curso y / o grupos al interior del mismo.
- Otros estudiantes que no son amigos / as de ninguno de los involucrados.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

2. Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, dentro del expediente del caso.

3. En cada entrevista se solicitará a la persona, dejar por escrito su conocimiento de los hechos.

4. Durante esta etapa, en el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones al interior del establecimiento, deberán adoptarse las medidas necesarias de resguardo de la integridad de los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirán:

- Reserva respecto a la identidad del denunciante y / o testigos.
- Separación de funciones.
- Denuncia inmediata en el caso de que se trate de la comisión de un delito (no superior a 12 horas desde el conocimiento del hecho).
- Informar y disponer todos los antecedentes al Director, con el fin de instruir, en el caso de ser funcionario / a, la realización de una investigación.
- Si existen lesiones se informará a la familia. El encargado o encargada trasladará en forma inmediata al estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser siempre informada.

PASO 3 Resolución de la denuncia

Día: 5to al 6to

Dentro del plazo de la resolución de la denuncia el *encargado de Convivencia escolar*, emitirá un informe por escrito al Director con la finalidad de dar a conocer los antecedentes recopilados, indicando nombre del denunciante y denunciado, antecedentes que se tuvo a la vista y conclusiones precisando si existe una agresión y si considera que se han vulnerado las garantías fundamentales del estudiante o se ha incurrido en un delito en su contra. Además, deberá incluir un “Plan de acción” que definirá concretamente la forma de seguimiento y si es necesaria una derivación, las estrategias de prevención y las medidas que involucren a padres, madres y apoderados en su caso. Se hace presente que estas medidas se pueden adoptar incluso en aquellas situaciones en que no se acredite la agresión, siempre en calidad de preventivas. Se deberá entregar bajo firma copia “Informe Final” y “plan de acción” al apoderado, salvo que éste autorizase que las comunicaciones se efectúen vía correo electrónico.

PASO 4 Aplicación de sanciones

Día: 7mo al 10mo

Responsable: Director

Detalle de acciones:

1. Agresor funcionario / a: se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere al funcionario / a y se le dará un plazo de 24 horas para que emita sus descargos de forma escrita, los que deberán ser entregados al Director. Una vez transcurrido este plazo con o sin defensas, el Director dispondrá en el caso de ser procedente la aplicación de una medida administrativa, la cual dependiendo de la gravedad, podría procederse incluso informando a la autoridad pertinente (Carabineros, PDI, Fiscalía).

2. Agresor estudiante: una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente se citará vía telefónica al estudiante denunciado y a su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigaron.
- El grado de responsabilidad del estudiante (u otros posibles involucrados).
- Normativa del Reglamento Interno que se entiende vulnerada, y si ésta afectan gravemente la convivencia escolar, posibles sanciones y los plazos que señala el Reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
 - Si los hechos afectan gravemente la convivencia escolar se informará a Fiscalía y OPD (perturban los vínculos, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante del colegio o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:
 - Agresiones de carácter sexual.
 - Agresiones físicas que produzcan lesiones.
 - Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
 - Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El Director deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias si correspondiere. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de 10 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien, en el caso de adoptarse la sanción de expulsión o cancelación de matrícula resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles. En el caso de tratarse de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, el plazo para solicitar considerar nuevamente la medida, se reducirá a 5 días. La reconsideración puede ser presentada por escrito o solicitar una reunión con el Director debiendo levantar acta de la misma, indicando los fundamentos pudiendo acompañar otros antecedentes que respalden su petición. El Director, una vez que haya adoptado la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de resoluciones.

PASO 5 Seguimiento y derivación

Responsables: Convivencia Escolar, profesor jefe, Orientación

Detalle de acciones:

1. Se deberá hacer seguimiento de los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Citar a entrevista a la víctima y adulto responsable.
- Si la situación lo amerita, la víctima será derivada al COSAM de la comuna que reside, para que reciba apoyo psicológico
- De existir vulneración de Derechos, la víctima será derivada a la OPD (de Providencia si reside allí o, a la de la comuna donde vive).

3. Medidas de resguardo a los estudiantes afectados:

a) Mediadas psicosociales:

- Gestionar la derivación de terapia psicológica o médica externa si se requiere y su seguimiento.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido.
- Indagación constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

b) Apoyo pedagógico:

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias.
- Se realizará adaptación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

c) Medidas reparatorias:

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Intervenciones a nivel del grupo cercano o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a Orientadora o Educadora Diferencial para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Actividades formativas, que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas.

4. Medidas pedagógicas, formativas y/ de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados:

- Todas las disposiciones que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- El profesor jefe en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar deberá implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación con el niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- La realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se recibió la denuncia, cuyo propósito será:
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

- El Director también liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones extremas de privacidad que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados / as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- d) De ser necesario se puede solicitar apoyo psicosocial con alguna red externa para la víctima y su familia.

- Realización de charlas de auto cuidado para toda la comunidad educativa, en un plazo de 30 días hábiles.
- Siempre se debe informar al apoderado por escrito la existencia de una denuncia ya sea que este sea identificado como víctima o como acusado, en el caso de no concurrir a la citación la recopilación de antecedentes continuará su curso.
 - Si el apoderado del estudiante víctima de la agresión se negare sin causa justificada a que el / la alumna reciba apoyo por parte del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar deberá efectuar una denuncia a Tribunales de Familia por posible vulneración de derechos dentro del plazo de 24 horas desde la negativa (sólo se entenderán como causas justificadas aquellas que digan relación con un tratamiento externo, debidamente acreditado).

5. Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso los padres, madres o apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en acciones de maltrato, violencia o acoso escolar a algún integrante de la comunidad educativa deberán:

- a.- Reunirse con los padres del estudiante afectado, pedir disculpas.
- b.- Entregar al establecimiento por escrito las medidas que se adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- c.- Los padres, madres o apoderados podrán solicitar al establecimiento la ayuda para que los compromisos se cumplan de manera adecuada.

III) VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1) Apoderados de afectados

Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, solo en caso excepcionales se podrán efectuarse a través de entrevistas online, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica y en el caso de no ser posible se enviará por correo certificado al domicilio registrado en la ficha de antecedentes.

2) Comunidad escolar

Se emitirá un comunicado mensual en la página web del establecimiento respecto de las denuncias que se realicen y resultados de las investigaciones, respetando siempre la identidad de las partes dentro del tercer día de terminada completamente la investigación por parte del establecimiento.

IV) PROCEDIMIENTO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

1. En el caso que exista un maltrato entre funcionarios / as, el Director deberá adoptar las siguientes medidas:

- a. Cuando se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a Carabineros.
- b. Citar a la supuesta víctima para que este preste declaración.
- c. Citar al supuesto agresor e informarle de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
- d. Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.
- e. Transcurrido el plazo de los descargos, reunir todos los antecedentes, para que se realice una investigación.

2. En el caso que exista maltrato de parte de un apoderado a un funcionario, el Director deberá adoptar las siguientes medidas:

- a. Cuando se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a carabineros.
- b. Disponer el cambio de apoderado.
- c. Solicitar la prohibición de acercamiento del agresor.

3. En el caso que exista un maltrato de un funcionario a un apoderado, el Director:

- a. deberá denunciar a carabineros, cuando se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos.
- b. Si el apoderado realizó una denuncia, citar al supuesto agresor, informarle y entregarle copia de la acusación en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
- c. Transcurrido el plazo de los descargos, reunir todos los antecedentes, para que se realice una investigación.

V) ESTRATEGIAS DE PREVENCION

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
 - Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las mismas.
 - Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
 - Brindarles herramientas a los padres, madres y / o apoderados para que pueden prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.

- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

D. Sobre denuncias referidas a maltrato físico y/o psicológico

Procedimiento:

1. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado / a de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, cuando el agresor / a sea funcionario / a del colegio o apoderado / a se seguirá en el punto 4.
2. En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al (a la) apoderado (a) de lo sucedido.
3. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará las acciones legales competentes a la misma, además de informar la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.
4. La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los (as) involucrados (as), y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento.
5. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
6. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
7. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los / as participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).
8. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director del establecimiento y el consejo directivo y/o consejo escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.
9. El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los (as) involucrados (as) o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
10. Los padres de los / as alumnos / as implicados / as deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos / as mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del (de la) alumno (a).
11. Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y consejo escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo a la normativa.
12. Las sanciones para los / as adultos / as involucrados / as en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.
13. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su normativa, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas a los / las docentes y/o funcionarios / as que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
14. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su normativa, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno o alumna por parte de un / a adulto / a perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.

15. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
16. Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

OBSERVACIÓN

Ante situaciones de maltrato de un / a estudiante a un adulto, deben realizarse los siguientes pasos:

- 1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y los que la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a Convivencia Escolar.
- 2.-. Si el escenario de violencia no es observada directamente por un adulto y es informado por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, se derivará el caso a Convivencia Escolar, cuyo encargado deberá informar de la situación a Dirección y, en conjunto llevarán a cabo el proceso.
- 3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de Convivencia Escolar con Inspectoría General.
- 4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Responsable: Convivencia
- 5.-. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado con él presente, a través de una entrevista personal, los hechos acontecidos y las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán. Responsable directo: Inspectoría General, acompañará Convivencia Escolar.
- 6.-. Si se constatará una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente. Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.

E. Ante cyberbullying o ciberacoso

Procedimiento:

1. Se acogerá la denuncia por parte del Inspector, Profesor / a jefe o cualquier otro / a adulto / a integrante de la comunidad educativa. La acusación puede ser realizada por apoderados o el / la alumno (a) del colegio. En caso que un / a profesor / a reciba la imputación deberá derivar el caso a Dirección.
2. Al momento de detectar la situación o problema, se procederá a buscar las evidencias del caso a abordar.
3. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Debe existir un registro escrito y firmado de ellas.
4. Comunicar el hecho a los padres del menor / joven hostigado. Dejar constancia escrita y firmada.
5. Comunicar la situación a los padres del / los acosador / es. Dejar registro escrito y firmado.
6. Proteger al / a la alumno / a agredido / a dándole la máxima confidencialidad y discreción para recopilar información y poder resolver la situación o problema.
7. Comunicar la situación al área de apoyo para acompañar al agredido (a) / agresor (a).
8. En caso de no lograr el cese del hostigamiento, se motivará a la familia del (de la) agredido (a) a realizar la denuncia ante la justicia.

F. Frente a la detección de alumnos (as) consumidores (as) de alcohol y/o drogas

Procedimiento:

Consumo al Interior y/o exterior del Colegio.

1. En el caso de sorprender a algún alumno / a en consumo interno y/o externo de manera presencial o por medios fotográficos (mecanismo de prueba), será llevado a Inspectoría General, en donde se citará de urgencia al (a la) apoderado (a) vía telefónica. Esta acción será registrada en la hoja de vida del alumno / a.
2. El alumno / a será entrevistado para determinar su participación junto con su apoderado / a. Siendo derivado / a al Departamento de Orientación. La cita será registrada en la " hoja de entrevista", la cual deberá ser firmada por las tres partes: Apoderado / a, Alumno / a e Inspector General.
3. Derivación a Orientación. El (la) apoderado (a) deberá realizar un examen médico tanto de sangre como de orina, el cual debe ser presentado al Colegio en un plazo de 15 días, desde el momento de la detección. En el caso de verificar el consumo permanente, el (la) apoderado (a) debe llevarlo (a) a

un especialista: psiquiatra y/o centro de rehabilitación, presentando un informe para así poder realizar un seguimiento continuo a través de Orientación.

G. Frente a microtráfico interno y/o externo del Colegio

Procedimiento:

1. Verificar el microtráfico con algún medio de prueba (presencial o fotográfico).
2. Comunicarse con el (la) apoderado (a) y citarlo (a) con urgencia para tomar conocimiento de la situación.
3. Contactarse con algún organismo pertinente, tanto Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros, para denunciar a los / as alumnos / as involucrados / as.
4. Los agentes policiales determinan los pasos a seguir. En el caso de arresto, los jóvenes deben ser acompañados por sus padres y/o apoderados.
5. Al (a la) estudiante que participe en microtráfico, se le podrá dar término a su calidad de alumno / a, por ser una falta gravísima. El (la) apoderado (a) deberá reubicarlo (a) en otro establecimiento sin responsabilidad del Colegio.

H. Retención estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Introducción

El siguiente protocolo, brinda las orientaciones necesarias para actuar frente a situaciones de embarazo, maternidad o paternidad en que se puedan encontrar algunos / as estudiantes, con la finalidad de asegurarles su derecho a la educación y ofrecerles las facilidades correspondientes, evitando así la deserción escolar de estos / as.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo, la maternidad y/o paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, debiendo estos otorgar facilidades para cada caso; dichas garantías, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación, están reglamentadas en el Decreto 79 / 2004 que sistematiza el estatuto de los / las alumnas / os en situación de embarazo, maternidad y/o paternidad.

- Procedimientos generales

1. Los / as alumnos / as (embarazada, madre o progenitor adolescente) serán tratados con respeto por todos / as los / as integrantes de la comunidad educativa.
2. La participación de las alumnas embarazadas en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
3. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, siempre y cuando su situación de salud (avalada por el especialista), lo permita.
4. El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los / as alumnos / as asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se les asignará acompañamiento desde el equipo multidisciplinario.
5. En su calidad de alumna embarazada, madre o padre, los / as jóvenes tendrán los mismos deberes y derechos que sus pares.
6. El establecimiento educacional ingresara en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a los / las jóvenes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de los / as alumnos / as y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

- Plan de acción para la retención de estudiantes embarazadas.

- 1.- Dar aviso sobre el estado de embarazo.
 - 1.1.- La estudiante, acompañada de su madre, padre y / o apoderado / a debe dar aviso al Director del establecimiento educacional sobre el embarazo. En el caso de que el aviso lo reciban docentes o asistentes / as de la educación, deberán transmitir la información a la brevedad posible a la dirección del establecimiento educacional.
 - 1.2.- La estudiante sin estar acompañada, comunica a la dirección del establecimiento educacional, a un docente o asistente de la educación sobre su estado de embarazo. En este caso, se debe:
 - a. Acoger a la estudiante, indicando el apoyo que el establecimiento entregará.
 - b. Informar a los padres sobre el estado de embarazo de la estudiante, idealmente junto con ésta.

2.- En entrevista con dirección se solicitará, el certificado médico que mencione estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha probable de parto y estado de salud, el que debe ser entregado a la brevedad posible.

3.- La dirección del establecimiento se entrevistará nuevamente con la estudiante en conjunto con los padres y/o apoderados para indicar cuales son las acciones que se deben tomar y las facilidades con las que ésta contará durante el periodo que asista a clases. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante y la responsabilidad como apoderado / a, frente a la situación.

4.- Se le brindará apoyo a la estudiante dentro del establecimiento y se realizará un monitoreo y activación de redes de ayuda, lo que se encontrará a cargo de la Orientadora del establecimiento.

5.- En paralelo al apoyo brindado, la estudiante se entrevistará con el coordinador académico, con el fin de analizar su situación pedagógica y, en conjunto acordar el procedimiento a seguir en ésta área; en términos generales:

5.1.- La alumna embarazada y futura madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de concurrir las últimas semanas de gravidez o postergar la vuelta a clases después del alumbramiento, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo / a.

5.2.- Se diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación y una propuesta curricular adaptada que priorice objetivos de aprendizaje que permitan la continuidad de estudios. Los / as docentes tutores / as, velarán por la aplicación de la propuesta, apoyando en todo momento a la joven.

I. Frente al porte y uso de armas al interior del establecimiento

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

El arma “Blanca” o “Corto punzante” es aquella herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

El arma de “Fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

PORTE Y USO DE ARMA BLANCA

1. Quien sorprenda al alumno / a debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al o la estudiante que relate la situación, lo que será escrito y luego leído al o la joven para que lo firme.
3. Inspector General da aviso al Director de la situación, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría citará al (a la) apoderado (a) para informarle de lo ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de lo sucedido.
6. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

PORTE Y USO DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Quien sorprenda al alumno / a debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al o la adolescente que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al o la estudiante para que luego lo firme.
3. Inspector General dará el aviso al Director de la situación, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría citará al apoderado / a para informarle lo ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de lo sucedido.

6. Se avisará el hecho a Carabineros, solicitando su apoyo, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el sostén de un paramédico o técnico en enfermería, o la ayuda de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La retención del arma ante situaciones de violencia, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también una narración de las circunstancias.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

J. Situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

El presente conjunto de reglas, permite enfrentar situaciones que ponen en riesgo y / o vulneran los derechos de un / a estudiante de manera oportuna, organizada y eficiente. Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de los y las adolescentes, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza - aprendizaje en los diferentes espacios educativos. Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables y en el caso de ser necesario las gestiones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones pertinentes: tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD); el procedimiento anterior se aplicará en el momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el o la estudiante.

De acuerdo a la Defensoría de la niñez, el concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporcione atención médica básica.
- No se brinde protección y / o se expone al niño o niña ante situaciones de riesgo.
- No se cuiden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y / o cuando se le arriesga a hechos de violencia o de uso de drogas.

Plan de acción

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros de transgresión, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Director y al Encargado de Convivencia. Es indispensable mantener la confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del o la estudiante afectado / a.
- 2.- Es imperioso realizar una denuncia inmediata a las instituciones pertinentes (Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia), cuando se detecten los siguientes delitos: abuso sexual intrafamiliar, violación, lesiones en todos sus grados.
- 3.- Se dejará registro del escenario de incumplimiento en hoja de entrevista.
- 4.- El establecimiento a través de todos / as los / as adultos / as responsables, brindará al alumno o alumna apoyo y contención.
- 5.- Se resguardará la intimidad e integridad del o la joven, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 6.- En el caso de tratarse de una negligencia, se solicitará al apoderado (o a la apoderada), que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de descuido que se ha observado, dejando anotada toda la información recopilada y su firma.
- 7.- Se tomarán acuerdos para la mejora de la situación dando una espera prudente. Se registrará la firma del apoderado o la apoderada, frente a los compromisos establecidos.
- 8.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos.
- 9.- Una vez terminados los plazos convenidos se evaluará la situación del / la estudiante. Si no se han observado mejoras o se ha contravenido lo pactado, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva.

K. Violencia en el pololeo

1. Fundamentos:

Como comunidad comprendemos la importancia del respeto como elemento articulador de los procesos de sociabilización, es por ello que la problemática de la violencia en el pololeo será abordada mediante los mecanismos acordes al proyecto institucional y las pautas que definen los organismos públicos, respecto a esta materia.

2. Aspectos a considerar.

Consideremos como violencia en el pololeo toda aquella acción que involucre una conducta agresiva, ya sea física o psicológica de alguna de las partes involucradas en la relación.

- Como violencia física entenderemos golpes, zamarreos, empujones o cualquier uso de una parte del cuerpo como herramienta de intimidación.
- Como violencia psicológica, entenderemos insultos, amedrentamientos, descalificaciones y cualquier otra acción ligada al uso de la palabra que signifique el humillar o violentar a alguna de las partes en la relación.

3. Acciones.

- a. Fomentar redes de protección entre el alumnado y el equipo escolar, promoviendo la alerta, la cual si el declarante lo solicita, será de manera anónima.
- b. Generar actividades en el área de orientación, al menos una vez al semestre, fomentando la discusión en torno a la violencia en relaciones de pareja. Para así concientizar al alumnado en torno a la problemática.
- c. En caso de reconocer a una víctima de violencia, se generará un plan de intervención desde el área de Convivencia, la cual solicitará la presencia de apoderados y estudiantes involucrados para crear una estrategia en conjunto. De reiterarse la situación, se pondrá en alerta a los apoderados de la recurrencia del hecho y además, si la situación lo amerita, se hará una constancia en Carabineros o PDI.

4. Procedimiento ante hechos de violencia en el pololeo

Detección

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un caso de violencia en el pololeo, debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia, para que se realice el abordaje oportuno del caso.

Intervención

- ⇒ Se debe elaborar un informe del hecho denunciado; para esto, el Inspector General, Inspectoras Tutoras o Docentes Jefes podrán contribuir en el levantamiento de antecedentes sobre lo sucedido, lo que servirá como base para la definición del tipo de falta y su gravedad. Es importante verificar si el acto cometido ha sido intencional, si manifiesta una relación de desequilibrio de poder o es una actitud reiterativa y repetitiva.
- ⇒ Entrega de informe a Director, para que proceda a establecer el protocolo de sanción.
- ⇒ Convivencia Escolar debe informar sobre lo sucedido a los representantes legales tanto del estudiante o de la estudiante que ha sido víctima como de quien ha cometido la agresión. (hechos ocurridos, acusaciones existentes, evidencias que existen, actuaciones legales que competen al centro educativo, pasos a seguir en la gestión del conflicto, medidas que se van a tomar).
- ⇒ En base a la información obtenida, se pueden llevar a cabo reuniones restaurativas con los involucrados en el hecho violento y sus familias con el objetivo de involucrarlos en la toma de decisiones orientadas a apoyar al adolescente víctima y trabajar con el agresor en mejorar su comportamiento, así como a reparar el daño ocasionado. En estas sesiones se debe dar la posibilidad a las familias a expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada, sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.

- ⇒ La dirección, con base en el informe del hecho recibido, debe establecer si la situación de violencia ocurrida constituye una falta grave o una falta muy grave y, en virtud de eso, aplicar las medidas disciplinarias y acciones reparatorias.

Derivación

Si la violencia ocurrida, corresponde a un posible delito, la autoridad institucional debe denunciar el caso inmediatamente a las autoridades pertinentes.

L. No discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

Presentación

Mejorar la calidad y la equidad de la educación es una aspiración general que implica avanzar hacia un sistema que garantice que todos y todas los y las estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades de aprendizaje, en un entorno seguro y protector, que les permita aportar a la sociedad como ciudadanos / as responsables, respetuosos / as, solidarios / as y pacíficos / as. Un aspecto fundamental para hacer realidad este anhelo, es aprender a convivir con los / as demás, reconociéndonos como personas idénticas en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa.

QUÉ ES UNA ESCUELA INCLUSIVA:

Es aquella que está preparada para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

La inclusión educativa implica que la escuela debe modificar y transformar su estructura para enseñar y aprender en y para la diversidad, esto permite asegurar la igualdad de oportunidades y entender la educación como un derecho relacionado con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación.

Una escuela inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementa prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradica las expresiones de discriminación que se producen en el espacio escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN:

Será aplicado en caso de existir los siguientes tipos de discriminación →

• Por la apariencia física
• Por estilos y ritmos de aprendizaje distintos
• Por la orientación sexual y la identidad de género
• Por la condición socioeconómica
• Por pertenecer a los pueblos originarios
• Por encontrarse en condición de discapacidad
• Por la condición de inmigrante
• Por la religión o creencia

¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?

Es pertinente que existan dos comisionados para activarlo, ya que, de no estar el primero, asumirá el segundo y, así siempre se atenderá una situación de discriminación.

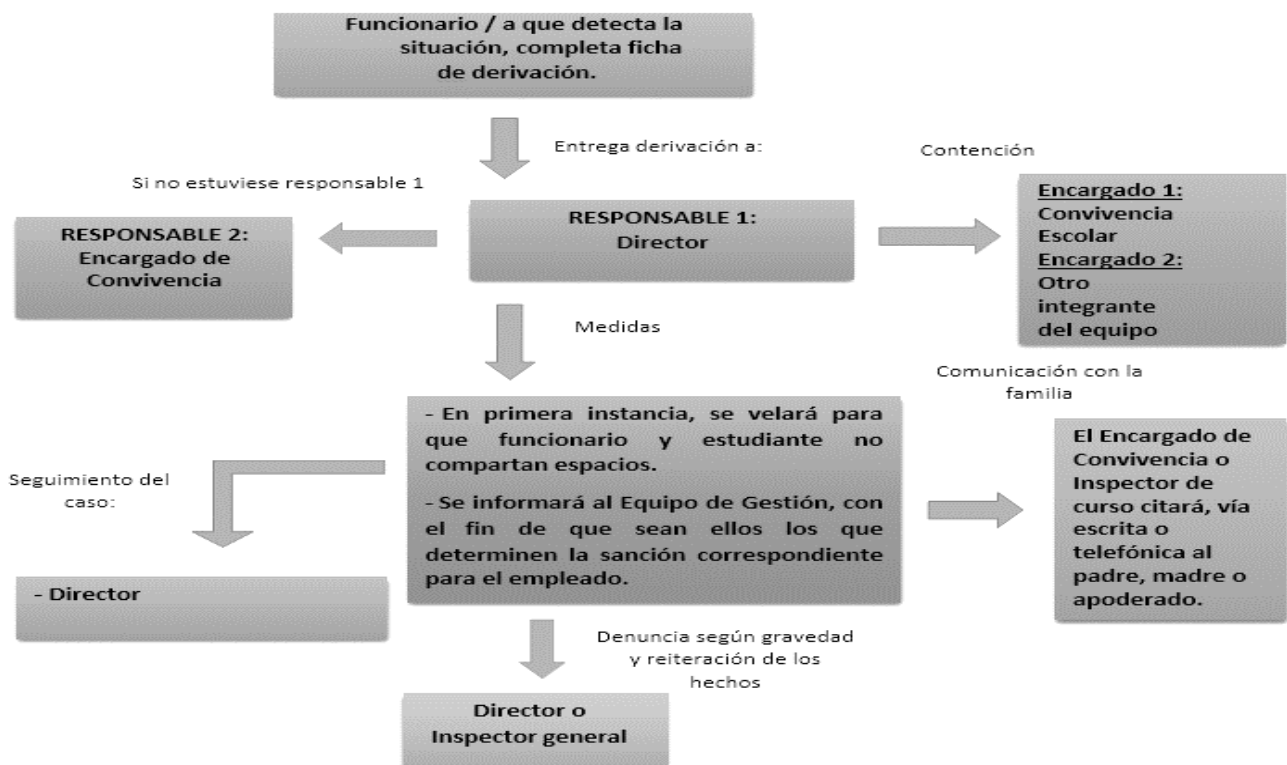
El primer responsable para activarlo será el **Encargado de Convivencia**, él discernirá si la situación corresponde o no a un acto de discriminación, de ser así, pondrá en funcionamiento la normativa.

En el caso de que no esté en el colegio, por diversas razones, la segunda persona responsable de implementarlo, será el **Inspector General**, ya que es el que monitorea la conducta de los estudiantes.

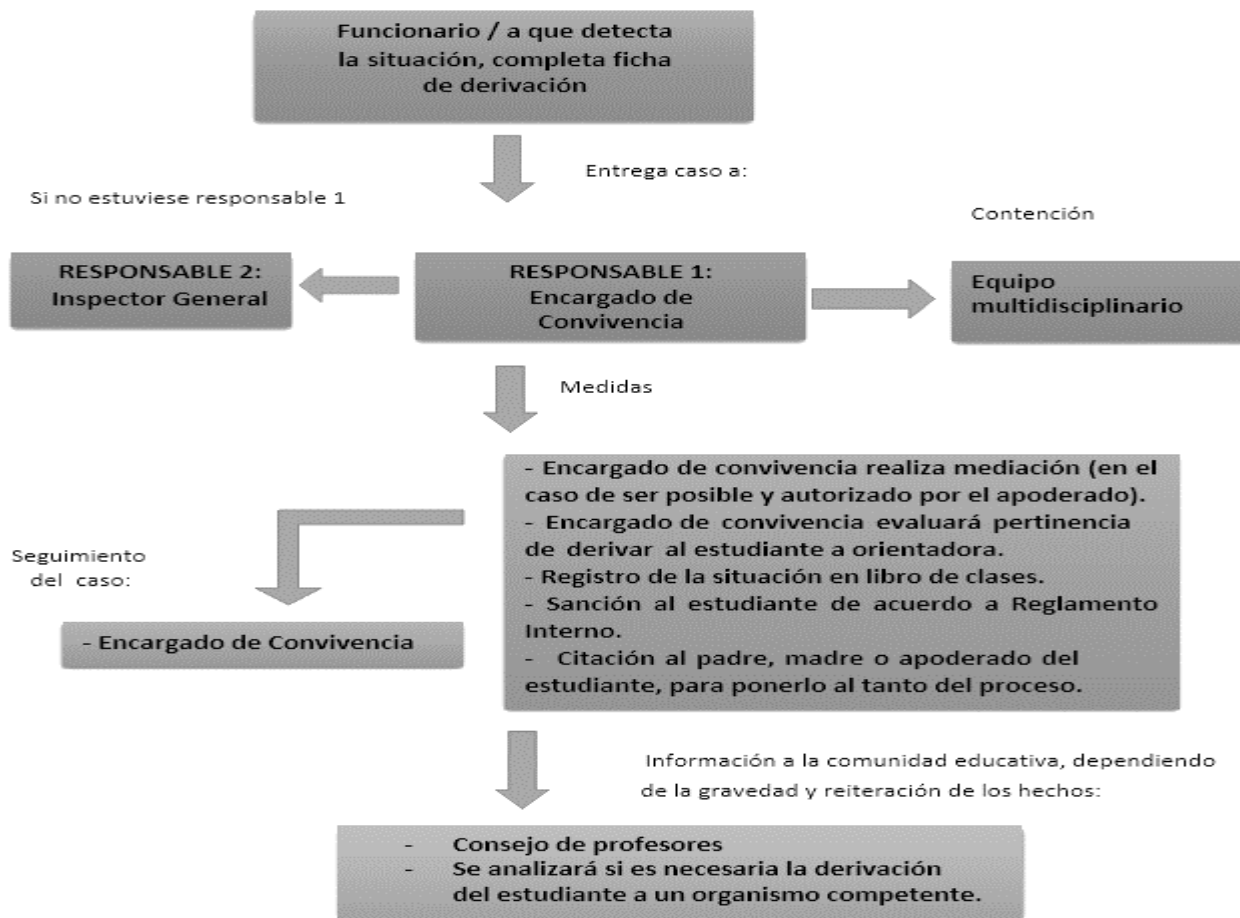
Discriminación entre estudiantes

Procedimiento	
Paso 1	<ul style="list-style-type: none"> - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en la ficha de derivación. - Una vez redactada la ficha de derivación, debe dirigirse al Encargado de Convivencia, quién procederá a activar el protocolo, en caso de ser requerido. De no encontrarse, será el Inspector General, quién reciba la información.
Paso 2	<p>Activación del protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez recopilada la información, el Encargado de Convivencia, o Inspector General, según corresponda, deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.
Paso 3	<p>Contención a la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia u otro integrante del equipo multidisciplinario, el que realice la contención emocional, al / los estudiante / s involucrado / s.
Paso 4	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Encargado de Convivencia realizará una mediación con los estudiantes, la cual pretende que estos puedan llegar a acuerdos positivos al respecto, evitando que estas acciones se vuelvan a repetir. - Se le informará de la situación, al profesor jefe de los partícipes, con el fin de dejar registro en el libro de clases, tanto de lo ocurrido, como de los acuerdos entre las partes. - Se citará a los apoderados de los involucrados, con el fin de que encargado de convivencia le informe de la situación y de los acuerdos entre las partes. - Se realizará la derivación a inspectoría, en el caso de que los acuerdos no se lleven a cabo. Dicha intervención contemplará un trabajo con los apoderados. - Se aplicará sanción a los estudiantes, de acuerdo a Reglamento Interno del colegio.
Paso 5	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.
Paso 6	<p>Vías de información a la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará la situación de discriminación ocurrida, en consejo de profesores. - Se analizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OPD.

Discriminación de funcionario a estudiante



Discriminación de estudiante a funcionario



Medidas preventivas

Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y / o disminuir situaciones de discriminación, se llevarán a cabo, entre otras actividades: campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), valorización de las diversas culturas, muestra de idiosincrasia de naciones hermanas, etc.

M. Actuación ante casos de accidentes escolares

El artículo 3° de la Ley N°16.744, señala que estarán protegidos por el Seguro Escolar todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. A su vez, el D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social dispone que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicho decreto.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Liceo y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de regulares, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud. Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

PASO	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, lo debe dejar en la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.
2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido lo anterior, será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado.	Jacqueline Jilabert Denisse Riffo
3	El encargado de Primeros Auxilios dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Jacqueline Jilabert Denisse Riffo
4	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Denisse Riffo
5	- Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. - Lesión mayor: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Liceo. Se les solicitará dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Liceo procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Jacqueline Jilabert Denisse Riffo
6	Si el traslado es organizado por el colegio, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del joven, un representante del establecimiento (designado por el Director) trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular.	Inspector General Director

Consideraciones respecto del presente protocolo

1. La Sala de Primeros Auxilios del colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la sala o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar

o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El alumno recibirá un comprobante de atención.

2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.

3. En la sala de Primeros Auxilios, no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el fármaco en su envase original, acompañado de una solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.

4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de remedios vía telefónica.

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades, debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al colegio de colilla firmada, de no presentarla oportunamente, no podrá asistir y deberá quedarse en el establecimiento en alguna labor académica. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para ser parte de una actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.

3. Asimismo, el apoderado debe informar al colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autónoma. El establecimiento no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

N. Prevención y manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito

INTRODUCCIÓN

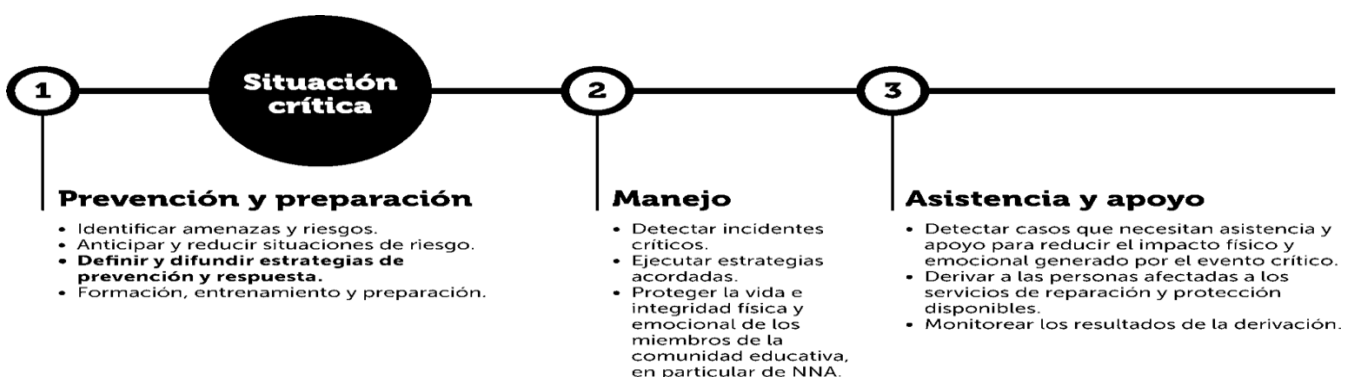
El presente conjunto de reglas busca garantizar el proceso educativo en un entorno seguro, tanto dentro como fuera del establecimientos, a través de estrategias y mecanismos que permitan responder a los riesgos y daños que genera la delincuencia extrema. Se aplicará ante la ocurrencia de situaciones críticas, constitutivas de delito, con el potencial de impactar gravemente el bienestar colectivo, físico o emocional de las comunidades educativas, por lo que demandan una reacción de emergencia inmediata.

En concreto, las siguientes acciones hacen referencia a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. . Esto

implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”).
- b. Constituyen hechos penados por la ley.
- c. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa.
- d. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza.
- e. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

ETAPAS A IMPLEMENTAR



PROCEDIMIENTO

Resulta importante señalar que la acción de respuesta ante un evento crítico ocurrido en el entorno de la comunidad educativa es de responsabilidad de las instituciones pertinentes (policía, municipios, etc.) y, el colegio, los debe abordar de manera preventiva, generando estrategias de cuidado durante el abordaje del episodio→

- a) Las personas responsables (auxiliares e inspectores), deberán cerrar todos los ingresos al establecimiento y dar la instrucción de resguardarse al interior de este.
- b) Si se está a cargo de un grupo de estudiantes, desarrollar alguna dinámica simple y pertinente a su edad que ayude a bajar sus niveles de tensión.
- c) Inspector General deberá informar del evento a la autoridad pertinente (carabineros o seguridad municipal).

Cuando la situación de emergencia ocurre al interior del establecimiento educacional, se realizarán las siguientes acciones:

1. Se usarán rutas de escape que permitan evacuar inmediatamente el lugar (las que han sido establecidas de manera anticipada y, por lo tanto, conocidas por todos).
2. El proceso de evacuación debe ser iniciado por orden de la Dirección del establecimiento educacional, encargado / a de seguridad escolar o, en casos excepcionales, por la policía o el personal de emergencia. Se respetará la línea de mando, de acuerdo a una escala jerárquica de responsables.
3. Inspector General usará una alarma que alerte la situación de emergencia, cuando se active, todos los que se encuentren al interior del establecimiento deberán evacuar por las salidas más cercanas a su punto.
4. Si las rutas de escape no son accesibles, los adultos responsables de los cursos y todos los integrantes de la comunidad escolar que estén presentes buscarán refugio y protección en áreas de seguridad que tengan muros sólidos, barreras de acceso para el o los atacantes, objetos grandes con los que se puedan cubrir, sin limitar las opciones de movimiento de nadie.
5. Cuando la evacuación o el esconderse son medidas que han fallado y la vida de personas de la comunidad educativa corren peligro, los adultos pueden interferir e incapacitar al o a los atacantes a través de estrategias de defensa grupal, neutralización y control de las armas.
6. Frente a amenazas de bomba o identificación de posibles artefactos explosivos, se dará aviso inmediatamente a la policía y se evaluará la necesidad de evacuar el establecimiento educacional.
7. Inspector General, al comunicarse con las policías y equipos de emergencia les entregará información precisa de los hechos y los datos del establecimiento.
8. Cuando la policía o los equipos de emergencia se encuentren en el colegio, se seguirán sus instrucciones.

ASISTENCIA Y APOYO LUEGO DEL EVENTO CRÍTICO

- a) Equipo multidisciplinario mantendrá permanente contacto con las víctimas directas del evento, así como con sus familias.
- b) Se implementará un periodo de seguimiento a las personas mayormente afectadas por el evento, con el objeto de identificar sus necesidades y prestar sostén para que las instituciones encargadas de proveer atención y reparación puedan hacerlo de manera oportuna y pertinente.
- c) Cuando la asistencia brindada al interior del colegio no es suficiente, por la complejidad de las secuelas, se sugerirá al afectado y el adulto a su cargo, que asistan a una atención externa en una institución que otorgue apoyo socioemocional o terapia reparatoria.
- d) Se desarrollarán gestiones de contención y entrega de apoyo psicoemocional a niños, niñas y adolescentes, así como al personal del establecimiento a través de actividades grupales (ej. jornadas de reflexión en torno a la experiencia vivida).
- e) El Director de ser necesario, gestionará la presentación de querrelas o se sumará a las acciones legales que ya se encuentren en curso.

Ñ. MEDIDAS SANITARIAS Y VIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA

- 1.- La restricción de aforos dentro de nuestro establecimiento educacional, se elimina.
- 2.- La ventilación de las aulas y espacios comunes será permanente, manteniendo abierta al menos una ventana o puerta.
- 3.- El empleo de la mascarilla queda a criterio de cada integrante de la comunidad.
- 4.- Se sugiere lavar las manos con jabón o bien limpiar con alcohol gel, cada 2 o 3 horas.
- 5.- Si un alumno (a) presenta síntomas relacionadas con insuficiencia respiratoria en el hogar, se recomienda al adulto responsable no enviar al (a la) estudiante al establecimiento hasta que sea evaluado por personal de salud.

- 6.- La actividad física se realizará en lugares ventilados o al aire libre.
- 7.- Si un (a) estudiante presenta síntomas relacionados con covid-19, se tomará su temperatura y deberá quedar aislado en enfermería, al mismo tiempo, se llamará a su apoderado para que lo (a) traslade a algún centro asistencial de salud.
- 8.- Se continuará con la higienización con amonio cuaternario de baños y patios, en horario establecido por el establecimiento.
- 9.- Habrá alerta de brote en el colegio, si se dan cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- si hay 3 o más casos confirmados en un curso, en un lapso de 7 días.
 - 7 casos o más en el colegio en diferentes cursos en un lapso de 7 días.
- Ante esto, la dirección del establecimiento deberá informar a la SEREMI de salud para evaluar la situación y tomar decisiones a partir de criterios establecidos.
- 10.- Cuando se detecten 2 o más casos de docentes, administrativos o personal auxiliar del colegio, se debe activar el protocolo de trazabilidad de casos confirmados y probables de covid-19.

Manuel Cortés Loyola
Director

ÍNDICE

Contenido	Página
TÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN	1
Artículo 1. Misión – Visión y Sellos Institucionales.	1
TÍTULO II.- MARCO LEGAL	1
Artículo 2. Fundamentos legales y políticos	1
TÍTULO III.- OBJETIVOS	2
Artículo 3. Promoción y desarrollo de una sana convivencia escolar	2
TÍTULO IV.- CONCEPTOS BÁSICOS	2
Artículo 4. Sana convivencia escolar	2
Artículo 5. Comunidad educativa	2
TÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	3
Artículo 6. Derechos del alumnado	3
Artículo 7. Deberes del alumnado	3
Artículo 8. Derechos de las familias	4
Artículo 9. Deberes de las familias	4
Artículo 10. Derechos del profesorado	4
Artículo 11. Deberes del profesorado	4
Artículo 12. Derechos del personal de administración y servicios	5
Artículo 13. Deberes del personal de administración y servicios	5
TÍTULO VI.- CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
Artículo 14. Integrantes	5
Artículo 15. Encargado de Convivencia Escolar	6
Artículo 16. Atribuciones	6
TÍTULO VII.- ROLES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESDE EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	6
Artículo 17. Roles de los Directivos	6
Artículo 18. Roles de los y las Docentes	6
Artículo 19. Roles de los Alumnos y alumnas	6
Artículo 20. Roles de los y las Asistentes de la Educación:	6
Artículo 21. Roles de los Padres y/o Apoderados	6
TÍTULO VIII.- REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS	7
Artículo 22. Niveles y Modalidades de Enseñanza	7
Artículo 23. Tipo de Jornada	7
Artículo 24. Planes y Programas de Estudio	7
Artículo 25. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media científico humanista y técnico profesional	7
Artículo 26. Conductas destacadas y reconocimiento del mérito	15
Artículo 27. Proceso de Admisión	15
Artículo 28. Mecanismos de Comunicación	15
Artículo 29. Modalidad de financiamiento	15
Artículo 30. Del Consejo de Profesores	15
Artículo 31. Del Libro de Clases Digital	16
TÍTULO IX.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	16
Artículo 32. Propósitos	17
Artículo 33. Alcance	17
Artículo 34. Grados de emergencia	17
Artículo 35. Comité de Seguridad Escolar	17
Artículo 36. Estructura Operativa	17
Artículo 37. Funciones de los Comités de Higiene y Seguridad	18
Artículo 38. Brigadas de emergencia	18
Artículo 39. Procedimientos de emergencia	18
Artículo 40. Procedimientos generales de evacuación	18
Artículo 41. Vías de evacuación	19
Artículo 42. Criterios de seguridad	19

Artículo 43. Procedimientos en caso de emergencia	19
TÍTULO X.- NORMAS DE INTERACCIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL	23
Artículo 44. Normas de Interacción	23
Artículo 45. Normas de Presentación personal	23
TÍTULO XI.- PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA	23
Artículo 46. Concepto de Maltrato Escolar	23
Artículo 47. Conductas consideradas como Maltrato Escolar	24
TÍTULO XII.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	24
Artículo 48. Criterios de aplicación	24
Artículo 49. Discernimientos y procedimientos de evaluación y gradualidad de las faltas	24
Artículo 50. Modo para evaluar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente	24
Artículo 51. Descripción de las faltas	25
Artículo 52. Gradualidad de las faltas	25
Artículo 53. Faltas leves a las normas de funcionamiento o interacción	25
Artículo 54. Faltas Graves a las normas de funcionamiento o interacción	25
Artículo 55. Faltas gravísimas a las normas de funcionamiento o interacción	25
Artículo 56. Ley 21.128, Aula Segura	26
Artículo 57. Tipos de medidas frente a las distintas faltas	27
Artículo 58. Apelación	29
TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES GENERALES	29
Artículo 59. Responsabilidad funcionaria	29
Artículo 60. Cambio de apoderado	29
Artículo 61. Obligación de denuncia de delitos	30
Artículo 62. Reclamos	30
Artículo 63. Mediación	30
Artículo 64. Difusión	31
ANEXO POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO	31
A. De investigación	31
B. Sobre denuncias de abuso sexual	32
C. Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	33
D. Sobre denuncias referidas a maltrato físico y/o psicológico	39
E. Ante ciberbullying o ciberacoso	40
F. Frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas	40
G. Frente a microtráfico interno y/o externo del Colegio	41
H. Retención estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	41
I. Frente al porte y uso de armas al interior del establecimiento	42
J. Situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	43
K. Violencia en el pololeo	44
L.No discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo	45
M. Actuación ante casos de accidentes escolares	47
N. Prevención y manejo de emergencias	49
Ñ. Medidas sanitarias y vigencia epidemiológica	50